

Nro. 26.996 - 195/20
Paraná, jueves 22 de octubre de 2020
Edición de 26 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



entrierios
un mismo horizonte



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrierios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrierios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrierios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA**LEYES****LEY N° 10827**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Objeto. La presente ley tiene por objeto promover y garantizar derechos en el ámbito laboral para las personas travestis, transexuales y transgénero.

Art. 2º: Definición. Entiéndase por personas travestis, transexuales y transgénero a todas aquellas personas con una identidad de género que difiere de la asignación sexogenérica que se realizó sobre ellas al nacer.

Art. 3º: No discriminación. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y productivo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, a la protección contra el desempleo, sin discriminación por motivos de su identidad de género. En caso de haber iniciado la solicitud de rectificación registral del sexo al momento del acceso al derecho, la persona podrá presentar constancia de inicio de trámite a los fines de la inscripción del nombre escogido en la confección del contrato de trabajo o locación de servicios, legajos y/o cualquier otro documento que correspondiere.

Art. 4º: Alcance de la aplicación. El Estado Provincial, sus organismos descentralizados y las empresas del Estado están obligados a ocupar personas travestis, transexuales y transgénero, que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no menor al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal, y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación.

Art. 5º: Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo establecerá quien será la autoridad de aplicación de la presente ley. La autoridad de aplicación deberá realizar un registro de personas que aspiran a obtener un empleo con el objetivo de facilitar su incorporación laboral y cumplimiento de la presente ley. Tendrá a su cargo:

a) Articular junto a las distintas dependencias del Estado (Trabajo, Desarrollo Social y Educación) capacitaciones orientadas a distintos ámbitos laborales públicos y privados.

b) La creación, mantenimiento y difusión de un registro de empresas privadas que ofrezcan trabajo a las personas trans.

c) La promoción a través de campañas en los medios masivos de comunicación de la necesidad de creación de empleo destinado al colectivo trans, que garantice la inclusión social.

d) Publicar un informe anual que de cuenta del grado de cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º: Registro. Créase el Registro Unico de Aspirantes, que funcionará en el ámbito de la autoridad de aplicación y tendrá el objetivo de facilitar la incorporación laboral de las personas trans. Este Registro Unico de Aspirantes se conformará únicamente con la siguiente información:

a) Datos personales del aspirante.

b) Antecedentes educativos y laborales. La modalidad de inscripción y sus formas quedarán a cargo de la reglamentación.

Art. 7º: Confidencialidad. Toda documentación mencionada en el Art. 6º reviste el carácter de datos sensibles.

Art. 8º: Incentivo fiscal. Establécese un régimen de incentivo fiscal para los empleadores del sector privado que contraten a personas travestis, transexuales y transgénero de acuerdo a lo siguiente:

a) Por cada empleado en dichas condiciones se otorgará un bono fiscal equivalente al 3,5% (alícuota general) sobre el valor de las contribuciones patronales efectivamente abonadas por el empleador correspondientes al empleado travesti, transexual y transgénero, con excepción de las realizadas con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales.

b) Quienes se encuentren en condiciones de gozar del beneficio, deberán acreditar el empleo de la persona travesti, transexual y transgénero ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a la reglamentación que realice el Poder Ejecutivo.

c) El bono fiscal otorgado podrá ser aplicado al pago de impuestos provinciales.

Art. 9º: Incumplimiento. La autoridad administrativa del trabajo deberá vigilar el cumplimiento de esta norma.

Art. 10º: Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente ley.

Art. 11º: Reglamentación. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en el plazo de noventa (90) días.

Art. 12º —

Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 24 de setiembre de 2020

Angel Francisco Giano

Presidente Cámara Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

María Laura Stratta

Presidente Cámara Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 20 de octubre de 2020

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 20 de octubre de 2020. Registrada en la fecha bajo el N° 10827. CONSTE – Rosario M. Romero.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1279 MDS

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 19 de agosto de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Comedores; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas gestiona la ratificación del convenio de ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria — Funcionamiento de Comedores Escolares, tramitado bajo Expediente N° EX-2020-14562346-APN-DPYE=MSYDS/ Resol-2020-39-APN-SISO#MDS;

Que el mismo se origina por un proyecto de inversión presentado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos ante la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que según se detalla en el convenio su objeto es financiar acciones tendientes a garantizar la Seguridad Alimentaria de niños, niñas y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad social asistentes a los comedores escolares de la Provincia de Entre Ríos, con el objeto de fortalecer la calidad de las prestaciones alimentarias que se brindan en los mismos;

Que en el sentido antes expuesto la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se compromete a otorgar un aporte por la suma total de \$ 143.283.612,50, para el período comprendido entre los meses de marzo a diciembre del corriente año 2020, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 2º del convenio de ejecución, suma que será girado a la cuenta bancaria habilitada por la Provincia a tal efecto en dos desembolsos, una de \$ 114.626.890- una vez suscripto el convenio y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y otro de \$ 28.656.722,50, una vez aprobada la rendición de cuentas de al menos el 50% de los fondos transferidos en el primer desembolso;

Que los fondos se destinarán a financiar el funcionamiento de Comedores Escolares — prestaciones alimentarias- de Escuelas NINA, Escuelas de Gestión Pública y Escuelas de Gestión Privada ubicadas en los Departamentos Colón, Concordia, Federal, Feliciano, Gualaguay, La Paz, Nogoyá, Paraná, San Salvador, Tala, Victoria y Villaguay, habiéndose especificado que las prestaciones alimentarias —Copa de Leche Reforzada— están dirigidas a un total de 69.814 niños asistentes a 924 establecimientos educativos de la provincia;

Que la cláusula 6º - punto a) establece que el plazo de ejecución será el período de marzo a diciembre de 2020, debiendo en ese plazo invertirse la totalidad de los fondos, en diez (10) meses, indicando que la provincia estará facultada al reintegro o recupero de los fondos, en caso de haber realizado inversiones a partir del 1º de marzo, cuando hubiere utilizado a dicho

efecto recursos provenientes de otras fuentes presupuestarias, en forma previa a la recepción de los fondos nacionales para la cobertura del período indicado;

Que asimismo se establece en la "Asignación Específica" de los fondos la obligación de la provincia de solventar con recursos propios los "Gastos Operativos" que demande la gestión de las acciones y la probada "Calidad de los Alimentos" entre otros;

Que por lo antes expresado La Provincia se encuentra facultada al recupero de fondos cuando hubiera realizado inversiones imputables al presente convenio en forma previa a la recepción de los fondos antes mencionados y/o de la aprobación del mismo y, que para ello haya utilizado recursos de otras fuentes de financiamiento, en este sentido la Subsecretaría de Administración informó en fecha 20/05/20, que la provincia afectó presupuestariamente, en su totalidad las entregas correspondientes a los meses a marzo y abril con recursos propios;

Que la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social informó en primer lugar que existen créditos presupuestarios suficientes para atender las contra prestaciones por los gastos de operatorio de cada una de las entregas según convenio suscripto con la Firma SIDECREER SA y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 3557/14 MDS, su ampliatorio N° 3937/15 MDS, modificado por Decreto N° 452/18 MDS y en segundo lugar se recibieron los fondos correspondientes a la primer remesa comprometida en el convenio;

Que ha tomado conocimiento de las actuaciones la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención emitiendo opinión de competencia, manifestando que la gestión se enmarca en las disposiciones del Decreto N° 3557/14 MDS y su ampliatorio Dcto. N° 2325/16 MDS, por el cual se aprueba el convenio celebrado con la firma SIDECREER SA que contempla la contra prestación por los servicios que presta la entidad, encuadrando la gestión en las competencias otorgadas al Ministerio de Desarrollo Social mediante Ley N° 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Ratifícase el convenio de ejecución: Plan Nacional Argentina Contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria "Funcionamiento de Comedores", tramitado bajo expediente N° EX-2020-14562346-APN-DPYE=MSYDS, aprobado mediante Resolución 2020-39-APN-SISO#MDS, que fuera suscripto entre la titular de la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la titular del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, y que adjunto forma parte del presente.

Art. 2° - Autorízase a la Sra. Ministro de Desarrollo Social a aprobar la distribución de las partidas mensuales, correspondientes al convenio de ejecución ratificado precedentemente, como así el pago de los gastos operativos correspondientes, mediante el dictado de Resoluciones Ministeriales, con la previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, como así también a suscribir todos aquellos actos administrativos complementarios que resulten necesarios para la implementación del mismo.

Art. 3° - Facúltase a la Subsecretaría de Administración, a efectuar la reimputación de los créditos presupuestarios afectados oportunamente a la atención de las entregas correspondiente a los meses marzo y abril de 2020, como así también las sucesivas entregas que debieron asumirse en su totalidad con fondos provinciales durante la vigencia de tal convenio de ejecución, facultando a la misma a efectuar las devoluciones resultantes ante la Tesorería General de la Provincia, autorizando a la Sra. Ministra de Desarrollo Social a dictar las Resoluciones Ministeriales que resulten pertinentes y se correspondan con lo expuesto en el presente.

Art. 4° - Dejése establecido que el organismo encargado de implementar y ejecutar el citado convenio de ejecución es la Dirección de Comedores Escolares, siendo asimismo responsable de la elaboración, presentación cumplimiento de las rendiciones de cuenta ante los organismos pertinentes.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

DECRETO N° 1280 MDS

APROBANDO CONTRATACION
Paraná, 19 de agosto de 2020

VISTO:

El Decreto N° 955/20 MDS, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos suscribió un convenio con la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado a través de la Resolución 2020/35 APN-SAPS-MDS mediante el cual que se otorgó a la provincia un subsidio de (\$ 10.000.000), tendientes a contribuir y dar respuestas inmediatas y coordinadas con el propósito de estimular la contención de la enfermedad interrumpir la propagación y el contagio; mediante la adquisición de alimentos y elementos de limpieza;

Que, los mencionados productos y artículos están destinados a contar con los recursos necesarios para la asistencia de la población de todo el territorio de la Provincia que está siendo y será afectada, de diferentes maneras por la pandemia declarada el pasado 11 de marzo por la Organización Mundial de la Salud -OMS-, a raíz del brote del nuevo coronavirus COVID-19;

Que, a través del Decreto N° 534/20 M.D.S., se procedió a la incorporación presupuestaria de los referidos fondos;

Que, por el artículo 2° del Decreto N° 955/20 MDS se autorizó al Ministerio de Desarrollo Social a invertir hasta la suma de pesos nueve millones setecientos noventa y nueve mil doscientos diecisiete con setenta centavos (\$ 9.799.217,70), en la adquisición de los alimentos (aceite, arroz, azúcar, puré de tomates, fideos, cacao, harina de trigo, leche en polvo entera y harina de maíz) diez mil quinientos cuarenta y siete (10.547) unidades de c/u y la suma de pesos ciento noventa y nueve mil setecientos setenta y cinco (\$ 199.775) en la adquisición de artículos de higiene (lavan-dina y jabón de lavar en pan blanco) mil quinientas veinticinco (1.525) unidades de cada uno, con las características detalladas en pliego de condiciones y formulario contratación directa por vía de excepción aprobados por el artículo 3° del mismo, mediante procedimiento de contratación directa por vía de excepción- modalidad de negociación directa;

Que, de acuerdo a lo autorizado se lleva a cabo el procedimiento, para lo cual se constituye la comisión evaluadora de ofertas, conforme lo dispone el artículo 54 del Decreto N° 795/96 MEOSP, reglamento de las contrataciones, y conforme lo dispone el artículo 10 del pliego de condiciones que rige la presente contratación. Ante la presencia de un escribano de la Escribanía Mayor de Gobierno, se procede a la apertura de los sobres recepcionados, según consta en Acta N° 33 de apertura de ofertas de fecha seis de julio de dos mil veinte -obstante a fs. 150 y 151- mediante la cual se deja constancia de Acto de Apertura de ofertas de la contratación directa por vía de excepción y de la presentación de las siguientes ofertas: sobre N° 1 Biomed S.A., sobre N° 2 Super La Estrella S.R.L., sobre N° 3 Industrias Alimenticias La Blanquita S.R.L., sobre N° 4 Golda Ernesto Natan, sobre N° 5 Alimentos Vida S.A., sobre N° 6 Esteban Juan Clucellas y sobre N° 7 Masivo S.A.;

Que, seguidamente a fs. 452 se incorpora cuadro de ofertas válidas suscripto por el Secretario de Gestión, el Subsecretario de Administración, la Directora General de Asuntos Jurídicos y el Coordinador de Operaciones Logísticas; y a fs. 453 obra agregada el Acta N° 02/2020 de fecha veinticuatro de julio de dos mil veinte, de contratación directa por vía de excepción;

Que, en el acta se deja constancia que deciden no considerar las ofertas correspondientes a rubros para los cuales los oferentes, al momento de la apertura de las ofertas, no se encontraban inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia, por no cumplir con el Art. 3° del pliego de condiciones que rige la presente contratación directa por vía de excepción;

Que, a fs. 437 obra nota de la Unidad Central de Contrataciones, en la cual se informa que el oferente Esteban Juan Clucellas, no se encuentra inscripto en el Registro de Proveedores, ni ha iniciado trámite correspondiente a tal efecto, motivo por el cual no se considera la oferta;

Que, asimismo se toma conocimiento de que la Firma Industrias Alimenticias La Blanquita S.R.L. expresa - a fs. 217- que la contratación se realiza dentro de los términos de la Ley Provincial N° 9353. Asimismo, a fojas 357 a 411, ha efectuado una presentación adjuntando documental para tal fin;

Que, en fecha 16 de julio de 2020, se notificó a Industrias Alimenticias La Blanquita S.R.L., que el día 20.07.20 se consider-

aba como fecha límite de presentación de documental que acreditará el legajo de proveedor actualizado, obrando a fs. 451 constancia emitida por la Unidad Central de Contrataciones que a la fecha de labrar el acta se encuentra desactualizado, motivo por el cual se decide no considerar la oferta;

Que, se toma conocimiento que la Firma Super La Estrella S.R.L. en su oferta de fs. 167 solicita se tenga en cuenta la Ley N° 9.353, asimismo de fs. 412/436, ha se, efectuado una presentación adjuntando documental para tal fin;

Que, se ha recepcionado el respectivo informe técnico elaborado por el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, el cual obra a fs. 442/450 de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del pliego de condiciones;

Que, analizadas las propuestas la comisión aconseja aprobar todo lo actuado en la contratación directa por vía de excepción, autorizada mediante Decreto 955/20 M.D.S y rechazar las ofertas presentadas por las firmas que se mencionan, por los motivos que en cada caso se especifican: Biomed S.A." para el Anexo I - Alimentos: ítem 05 e ítem 07; Super La Estrella S.R.L.: para el Anexo I - Alimentos: ítem 07 - y Anexo II - Artículos de Higiene: ítem 01 e ítem 02; Industrias Alimenticias La Blanquita S.R.L.: por el Anexo I - Alimentos: ítem 05 e ítem 07; Esteban Juan Clucellas: para el Anexo I - Alimentos: ítem 01, ítem 02, ítem 03, ítem 04, ítem 05, ítem 07, ítem 08 e ítem 09 y Anexo II - Artículos de Higiene: ítem 01 e ítem 02 y Masivo S.A.: para el Anexo I - Alimentos: ítem 01 - ítem 02 - ítem 03 - ítem 05 - e ítem 06;

Que, paso siguiente la comisión aconseja adjudicar conforme al siguiente detalle: Anexo I - Alimentos: a favor de la firma Super La Estrella S.R.L. CUIT 33-70907621-9, los ítem N°s. 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07-, a favor de la firma Alimentos Vida S.A. el ítem N° 8 y a favor de la firma Masivo S.A. CUIT 30-71097528-7 el ítem N° 09-, por los motivos especificados en cada caso y para el Anexo II - Artículos de Higiene de acuerdo al siguiente detalle: Golda Ernesto Natan CUIT 23-25307463-9 ítem N° 1- y a favor de la firma Masivo S.A. CUIT 30-71 097528-7 el ítem N° 2-, de acuerdo a los motivos especificados en cada caso;

Que, se han incrementado en un 30% los cantidades totales por renglón, ello conforme lo prevé el artículo 64° del Decreto N° 795/96 MEHF y atendiendo los argumentos de la necesidad de contar con los recursos necesarios para la asistencia alimentaria de la población de todo el territorio de la provincia que está siendo y será afectada de diferentes maneras por la pandemia declarada por la O.M.S. a raíz del brote de COVID-19, y lo contemplado en el Punto c- del Acta N° 02/20;

Que, la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción, efectúa la reserva preventiva de los fondos con intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que, la gestión de compra tramitada encuadra en el procedimiento de contratación directa por vía de excepción según la modalidad de libre elección por negociación directa, previsto en los artículos 26° Inc. h) y 27° c) apartado b) punto 9 de la Ley 5140, t.o. por Decreto N° 404/95 MEOSP - y sus modificatorios, concordante con los artículos 64°, 132° Inc. b), 133°, 141° y 142° Inc. 10) del Decreto N° 795/96 MEOSP - Reglamentario de las Contrataciones del Estado y modificatorios Decretos N°s 2991/96 MEOSP, 5719/04 MEHF, 6129/06 GOB, 5526/07 MEHF, 6721/07 MEHF, 693/09 MEHF, 3521/09 MEHF, 1755/11 MEHF, 1258/13 MEHF, 1334/14 MEHF, 3368/15 MEHF, 723/17 MEHF, 1779/17 MEHF y 4800/18 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Apruébase el procedimiento de contratación directa por vía de excepción -modalidad de negociación directa- autorizado mediante Decreto N° 955/20 MDS, tendiente a la adquisición de diez mil quinientas cuarenta y siete (10.547) unidades de los siguientes alimentos: aceite, arroz, azúcar, puré de tomates, fideos, cacao, harina de trigo, leche en polvo entera y harina de maíz y la adquisición de mil quinientos veinticinco (1525) artículos de higiene: lavandina y jabón de lavar en pan blanco, con las características detalladas en pliego de condiciones y formulario contratación directa por vía de excepción aprobados en el mismo, destinados a contar con los recursos necesarios para la asistencia de la población de todo el territorio de la Provincia que está siendo y será afectada, de diferentes maneras por la pandemia declarada el pasado 11 de marzo por la Organización mundial de la Salud -OMS-, a raíz del brote del nuevo corona-

virus COVID-19, ello de acuerdo con lo tramitado por la Coordinación de Operaciones Logísticas de la mencionada jurisdicción.

Art. 2° - Apruébase incrementar en un 30% las cantidades totales por renglón, ello conforme lo prevé el artículo 64° del Decreto N° 795/96 MEHF y atendiendo los argumentos de la necesidad de contar con los recursos necesarios para la asistencia alimentaria de la población de todo el territorio de la provincia que está siendo y será afectada de diferentes maneras por la pandemia declarada por la OMS, a raíz del brote de COVID-19.

Art. 3° - Recházanse las ofertas presentadas por las firmas que seguidamente se detallan, de acuerdo a lo aconsejado en Acta N° 02/2020 labrada por la comisión constituida a tal efecto, la cual obra a fs. 453/455 y vta. y por los motivos expuestos en cada caso:

Firma Biomed S.A.:

Anexo I - Alimentos: Para los ítem 05 y 07: Por no cumplir con el Art. 30 del pliego de condiciones que rige la presente contratación directa por vía de excepción, dado que dicha firma no se encuentra inscripta al momento de la apertura de ofertas en el rubro relacionado con el objeto de la contratación, según surge de la documentación obrante.

Firma Super La Estrella S.R.L.:

Anexo I - Alimentos: ítem 07 - Producto harina de trigo 000 marca "Celestial" por resultar no conforme a lo solicitado en el Decreto 955/2020 MDS, según surge del informe técnico de evaluación de la documental elaborado por el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología "el RNE presentado no se corresponde con el original según la autoridad sanitaria consultada" a fs. 445.

Anexo II - Artículos de Higiene: ítem 01 e ítem 02: Por no cumplir con el Art. 3° del pliego de condiciones que rige la presente contratación directa por vía de excepción, dado que dicha firma no se encuentra inscripta al momento de la apertura de ofertas en el rubro relacionado con el objeto de la contratación, según surge de la documentación obrante.

Firma Industrias Alimenticias La Blanquita S.R.L.:

Anexo I - Alimentos: ítem 05 e ítem 07: Por no cumplir con el Art. 30 del pliego de condiciones que rige la presente contratación directa por vía de excepción, por no encontrarse vigente/actualizado el certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y por no haber cumplimentado lo notificado en fecha 16/07/2020 respecto a la actualización del registro antes mencionado, según surge de la documentación obrante a fs 451.

Firma Esteban Juan Clucellas:

Anexo I - Alimentos: los ítem 01, ítem 02; ítem 03, ítem 04, ítem 05, ítem 07, ítem 08, ítem 09 y del Anexo II - Artículos de Higiene: los ítem 01 e ítem 02; por no dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 3° del pliego de condiciones y formulario de contratación directa por vía de excepción, relativo a las condiciones para presentar la oferta, dado que no se encuentra inscripto en el Registro de Proveedores de la Provincia como tampoco ha dado inicio al trámite correspondiente, según documentación de fs. 437.

Firma Masivo S.A.:

Anexo I - Alimentos: los ítem 01, ítem 02, ítem 03, ítem 05 e ítem 06-: Por resultar el precio cotizado superior al precio máximo de referencia para la Provincia de Entre Ríos para este producto, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 100/20 de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo, requisito establecido en el artículo 10° del pliego de condiciones que rige el presente procedimiento de contratación.

Art. 4° - Adjudicase la contratación directa por vía de excepción, autorizada mediante Decreto N° 955/2020 MDS para la adquisición de alimentos y productos de higiene, de acuerdo a lo aconsejado en Acta N° 02/2020 labrada por la comisión constituida a tal efecto que obra a fs. 453/455 y vta. por la suma total de pesos nueve, millones ciento cuarenta y seis mil novecientos diecinueve con treinta y siete centavos (9.146.919,37), y conforme seguidamente se detalla: Anexo I - Alimentos: Por cumplir con el pliego de condiciones, ajustarse técnicamente a lo requerido, según surge del análisis efectuado y del informe técnico elaborado por el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología a fs. 442 a 450 y resultar el precio acorde a los precios máximos de referencia para la Provincia de Entre Ríos para este producto establecidos por Resolución N° 100/20 de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo, resultando el más conveniente a los intereses del Estado:

A favor de la Firma Super La Estrella S.R.L. CUIT 33-70907621-9:
 Ítem N° 01: la provisión de 13.711 botellas de aceite de girasol, envase PVC de 900 cc., marca Costa del Sol, demás especificaciones de conformidad con lo expresado en su oferta y lo establecido en el pliego de condiciones y formulario de contratación directa por vía de excepción, a un precio unitario de pesos noventa y seis con cuarenta y un centavos (\$ 96,41) y por un importe total de pesos un millón trescientos veintinueve mil ochocientos setenta y siete con cincuenta y un centavos (\$ 1.321.877,51);

Ítem N° 02: la provisión de 13.711 paquetes de arroz blanco, fino y largo, pulido, calidad tipo 0000, granos uniformes, duros, secos libres de impurezas o parásitos, en envases de polietileno puro por 1 kilogramo, marca Peleador, demás especificaciones de conformidad con lo expresado en su oferta y lo establecido en el pliego de condiciones y formulario de contratación directa por vía de excepción, a un precio unitario de pesos cincuenta y uno con setenta y cinco centavos (\$ 51,75) y por un importe total de pesos setecientos nueve mil quinientos cuarenta y cuatro con veinticinco centavo (\$ 709.544,25);

Ítem N° 03: la provisión de 13.711 paquetes de azúcar molida común tipo A. blanca, limpia por 1 kilogramo, en envase de polietileno puro, marca Matdulc, demás especificaciones de conformidad con lo expresado en su oferta y lo establecido en el pliego de condiciones y formulario de contratación directa por vía de excepción, a un precio unitario de pesos cincuenta y cuatro con diecinueve centavos (\$ 54,19) y por un importe total de pesos setecientos cuarenta y dos mil novecientos noventa y nueve con nueve centavos (\$ 742.999,09);

Ítem N° 04: la provisión de 13.711 cajas de puré de tomate envase tetrabrik por 520 gramos, mínimo, marca Doña Pupa, demás especificaciones de conformidad con lo expresado en su oferta y lo establecido en el pliego de condiciones y formulario de contratación directa por vía de excepción, a un precio unitario de pesos treinta y nueve con diecisiete centavos (\$ 39,17) y por un importe total de pesos quinientos treinta y siete mil cincuenta y nueve con ochenta y siete centavos (\$ 537.059,87);

Ítem N° 05: la provisión de 13.711 paquetes de fideos secos tipo guiseros, en envase de polietileno puro por 500 gramos, marca San Donaci, demás especificaciones de conformidad con lo expresado en su oferta y lo establecido en el pliego de condiciones y formulario de contratación directa por vía de excepción, a un precio unitario de pesos treinta y seis con noventa y dos centavos (\$ 36,92) y por un importe total de pesos quinientos seis mil doscientos diez con doce centavos (\$ 506.210,12);

Ítem N° 06: la provisión de 13.711 paquetes de polvo de cacao edulcorado, en envases de polietileno puro termosellado por 180 gramos, marca Emeth, demás especificaciones de conformidad con lo expresado en su oferta y lo establecido en el pliego de condiciones y formulario de contratación directa por vía de excepción, a un precio unitario de pesos treinta y nueve con noventa y cinco centavos (\$ 39,95) y por un importe total de pesos quinientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro con cuarenta y cinco centavos (\$ 547.754,4);

Ítem N° 07: la provisión de 13.711 paquetes de harina de trigo común, tipo 000, libre de alteración por estacionamiento prolongado, en envase de papel por 1 Kg., marca Bruning, demás especificaciones de conformidad con lo expresado en su oferta y lo establecido en el pliego de condiciones y formulario de contratación directa por vía de excepción a un precio unitario de pesos cuarenta y cinco con noventa centavos (\$ 45,90) y por un importe total de pesos seiscientos veintinueve mil trescientos treinta y cuatro con noventa centavos (\$ 629.334,90).

A favor de la firma Alimentos Vida S.A., CUIT 30-71 067391-4:

Ítem N° 08: por la provisión de 13.711 paquetes de leche en polvo entera en envase hermético por 800 gramos, marca Vidalac, demás especificaciones de conformidad con lo expresado en su oferta y lo establecido en el pliego de condiciones y formulario de contratación directa por vía de excepción, a un precio unitario de pesos doscientos cuarenta y cuatro con setenta centavos (\$ 244,70) y por un importe total de pesos tres millones trescientos cincuenta y cinco mil ochenta y una con setenta centavos (\$ 3.355.081,70), por cumplir con el pliego de condiciones, ajustarse técnicamente a lo requerido según surge del análisis efectuado y del informe técnico elaborado por el instituto de Control de Alimentación y Bromatología a fs. 442 a 450 y resultar

el precio acorde a los precios máximos de referencia para la Provincia de Entre Ríos para este producto establecidos por Resolución N° 100/20 de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo, resultando el más conveniente a los intereses del Estado.

A favor de la firma Masivo S.A. CUIT 30-71097528-7:

Ítem N° 09: la provisión de 13.711, paquetes de harina de maíz, cocción rápida, en envase de polietileno puro par 1 kilogramo, marca La Baronesa, demás especificaciones de conformidad con lo expresado en su oferta y lo establecido en el pliego de condiciones y formulario de contratación directa por vía de excepción, a un precio unitario de pesos cuarenta y cinco con cincuenta centavos (\$ 45,50) y por un importe total de pesos seiscientos veintitrés mil ochocientos cincuenta con cincuenta centavos (\$ 623.850,50); por cumplir con el pliego de condiciones, ajustarse técnicamente a lo requerido según surge del análisis efectuado y del informe técnico elaborado por el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología a fs. 442 a 450 y resultar el precio acorde a los precios máximos de referencia para la Provincia de Entre Ríos para este producto establecidos por Resolución N° 100/20 de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo, resultando el más conveniente a los intereses del Estado.

Anexo II - artículos de Higiene: A favor de la firma Golda Ernesto Natan CUIT 23-25307463-9:

Ítem N° 01: la provisión de 1.982 botellas de lavandina, hipoclorito de sodio, solución al 55 Cl/L de concentración por (un) 1 litro, marca Puralím, demás especificaciones de conformidad con lo expresado en su oferta y lo establecido en el pliego de condiciones y formulario de contratación directa por vía de excepción, a un precio unitario de pesos cincuenta y siete con noventa y nueve centavos (\$ 57,99) y por un importe total de pesos ciento catorce mil novecientos treinta y seis con dieciocho centavos (\$ 114.936,18); por cumplir con el pliego de condiciones, ajustarse técnicamente a lo requerido según surge del análisis efectuado y resultar, el precio acorde a los precios máximos de referencia para la Provincia de Entre Ríos para este producto establecidos por Resolución N° 100/20 de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo, resultando el más conveniente a los intereses del Estado.

A favor de la firma Masivo S.A. CUIT 30-71097528-7:

Ítem N° 02: por la provisión de 1.982 unidades de jabón en pan blanco para lavado de ropa o manos por 200 grs., marca Cosquín, demás especificaciones de conformidad con lo expresado en su oferta y lo establecido en el pliego de condiciones y formulario de contratación directa por vía de excepción, a un precio unitario de pesos veintinueve con cuarenta centavos (\$ 29,40) y por un importe total de pesos cincuenta y ocho mil doscientos setenta con ochenta centavos (\$ 58.270,80); por cumplir con el pliego de condiciones, ajustarse técnicamente a lo requerido según surge del análisis efectuado y resultar el precio acorde a los precios máximos de referencia para la Provincia de Entre Ríos para este producto establecidos por Resolución N° 100/20 de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo, resultando el más conveniente a los intereses del Estado.

Art. 5° - Impútese el egreso a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: DA 959- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 02- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 01- Función 32- Fuente de Financiamiento 14- Subfuente de Financiamiento 5256- Inciso 2- Partida Principal 1/9- Partida Parcial 1- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07.

Art. 6° - Facúltase a la Subsecretaría de Administración de la jurisdicción a emitir órdenes de pago y hacer efectiva los mismos, previa presentación de la documentación requerida según normativa vigente.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasar a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción para continuidad del trámite respecto y cumplido archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 222 ATER

RECTIFICANDO ARTICULO
Paraná, 2 de octubre de 2020

VISTO:

La Resolución N° 154/20 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la citada norma dispuso la aplicación del Bono de Crédito Fiscal, en el marco del Artículo 1° de la Resolución N° 107/19 MEHF hasta la concurrencia de los créditos, solicitada por el señor Adrián Leonel Tournour, en carácter debidamente acreditado de Presidente de la firma FADEL SA, CUIT N° 30-70814267-7, de la localidad de Colón, para la cancelación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, por los periodos 08/2018 de pesos un millón trescientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco con treinta y nueve centavos (\$ 1.352.345,39), intereses incluidos, 09/2018 de pesos un millón trescientos noventa mil doscientos diez con catorce centavos (\$ 1.390.210,14), intereses incluidos, 08/2019 de pesos quinientos dieciocho mil trescientos treinta y uno con veinticuatro centavos (\$ 518.331,24) y 09/2019 de pesos seiscientos ochenta y nueve mil noventa y uno con sesenta y seis centavos (689.091,66), debiendo abonar el contribuyente la diferencia de este último período, con más los intereses correspondientes a la fecha de efectivo pago, para la cancelación total del mismo;

Que, en razón de ello, tomó intervención el Departamento Impuesto al Consumo y Leyes Especiales que, en el marco de las disposiciones establecidas en la Resolución citada en el Visto, formalizó la imputación del Bono de Crédito Fiscal aprobado por Resolución N° 107/19 MEH, hasta la cancelación total del mismo;

Que el Departamento Despacho, realizando un control de las actuaciones, advierte que en el Artículo 1° de la Resolución N° 154/20 ATER se consignó la suma de pesos un millón trescientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco con treinta y nueve centavos (\$ 1.352.345,39) referida al período 08/2018, cuando el monto para dicho período es de pesos un millón trescientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco con treinta y nueve centavos (\$ 1.352.645,39), conforme surge del Cuadro de Cálculo de Intereses del informe técnico de fs. 22 vta. de las actuaciones de referencia;

Que dicha diferencia numérica constituye un error material involuntario que es necesario subsanar mediante el dictado de un nuevo acto administrativo, rectificatorio de la disposición mencionada en el Considerando precedente, a efectos de aplicar correctamente al período 08/2018 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral- el importe pertinente;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo por la Ley N° 10091 y en el marco de las disposiciones de la Resolución N° 154/20 ATER;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1°: Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 154/20 ATER, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: Aplíquese el Bono de Crédito Fiscal dispuesto en el Art. 1° de la Resolución N° 107/19 MEHF hasta la concurrencia de los créditos, solicitada por el señor Adrián Leonel Tournour, en carácter debidamente acreditado de Presidente de la firma FADEL SA, CUIT N° 30-70814267-7, de la localidad de Colón, para la cancelación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, periodos 08/2018 de pesos un millón trescientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco con treinta y nueve centavos (\$ 1.352.645,39), intereses incluidos, 09/2018 de pesos un millón trescientos noventa mil doscientos diez con catorce centavos (\$ 1.390.210,14), intereses incluidos, 08/2019 de pesos quinientos dieciocho mil trescientos treinta y uno con veinticuatro centavos (\$ 518.331,24) y 09/2019 de pesos seiscientos ochenta y nueve mil noventa y uno con sesenta y seis centavos (689.091,66), debiendo de éste último abonar el contribuyente la diferencia para la cancelación total del período con más las intereses correspondientes a la fecha de efectivo pago”

Art. 2°: Comuníquese a la Tesorería General de la Provincia y al Departamento Fiscalización Ingresos y Valores de esta Administradora Tributaria, para que tome conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 3°.- Derívense las actuaciones a la Dirección de Impuestos de esta Administradora Tributaria a fin de efectivizar la aplicación del

Bono de Crédito Fiscal de acuerdo a lo establecido en el Art. 1° de la presente, hasta la concurrencia del mismo.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Germán Grane, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos

RESOLUCION N° 236 ATER

APROBANDO ESTRUCTURA ORGANICA

Paraná, 15 de octubre de 2020

VISTO:

La Ley N° 10091, los Decretos N° 6668/2003 MH y N° 249/16 MEHF y la Resolución N° 48/2017 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley mencionada, en su Artículo 1°, crea la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos como entidad autárquica de derecho público en el ámbito provincial y, conforme al Artículo 2°, fusióna en su ámbito a la Dirección General de Rentas y a la Dirección General de Catastro, asumiendo las competencias, facultades, derechos y obligaciones de las Direcciones fusionadas;

Que el Artículo 4° de la citada norma establece como atribución del nuevo Organismo, entre otras, organizar y reglamentar su funcionamiento interno en los aspectos estructurales, operativos y de administración del personal - Inciso b), como así también aprobar su estructura orgánica funcional -Inciso c);

Que mediante el Decreto N° 249/2016 MEHF se aprobó la Estructura Superior Jerárquica de la Administradora Tributaria, la cual incluye la Dirección de Fiscalización Tributaria;

Que el Decreto N° 6668/2003 MH estableció la Estructura Orgánica de la entonces Dirección General de Rentas, la cual se encuentra actualmente vigente en el ámbito de la Administradora Tributaria;

Que la Resolución N° 48/2017 ATER crea el Departamento de Fiscalización Interna y define su Estructura Orgánica;

Que ante las necesidades actuales y los nuevos desafíos que el Organismo planifica afrontar, en el contexto socio económico vigente, atendiendo siempre a la importancia que el mismo reviste dentro del Estado Provincial, deviene necesario readecuar la mencionada Estructura Intermedia de la Dirección de Fiscalización Tributaria, a fin de alcanzar mayor operatividad y eficiencia en el cumplimiento de sus cometidos ante las nuevas exigencias que se plantean, optimizando los recursos humanos y materiales;

Que, en un mundo globalizado y digital, la complejidad que actualmente revisten los procesos económicos y las diversas actividades y/o negocios que los conforman, demandan al Organismo Tributario, por un lado, acentuar las acciones de control masivo sobre grandes grupos de contribuyentes y, por otro, afianzar la tarea de las fiscalizaciones individuales a fin de detectar y accionar sobre eventuales maniobras tendientes a eludir las obligaciones tributarias previstas en la normativa vigente, entendiéndose apropiado, atento a la referida complejidad y a la especificidad que tal accionar requiere, encargar tales funciones a dos áreas diferentes;

Que, en aras de esa optimización, se entiende prudente no incrementar el número de Departamentos existentes en la Dirección de Fiscalización Tributaria y proceder a la readecuación de cargos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 10091;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Apruébese la Estructura Orgánica de la Dirección de Fiscalización Tributaria de la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente norma.

Art. 2°.-Apruébanse la Responsabilidad Primaria, Acciones y Relaciones de Dependencia correspondiente a la Estructura Orgánica aprobada en el Artículo 1° que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3°.- Deróganse el apartado correspondiente a la Dirección de Fiscalización Tributaria del Anexo del Decreto N° 6668/2003 MH, la Resolución N° 48/2017 ATER y toda otra disposición que, en todo o en parte, se oponga a lo dispuesto en la presente norma.

Art. 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Germán Grane, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de Entre Ríos

ANEXO I

Estructura Organica Direccion de Fiscalizacion Tributaria Administradora Tributaria de Entre Ríos
 Dirección de Fiscalización Tributaria
 Departamento Planificación y Control
 División Planificación y Control
 Departamento Fiscalización Individualizada
 División Supervisión (5 en Paraná, 2 en Concepción del Uruguay, 1 en Gualeguay, 1 en Gualeguaychú, 1 en Concordia)
 Departamento Fiscalización Masiva
 División Supervisión

ANEXO II

Responsabilidad primaria, acciones y relaciones de dependencia de la estructura de la Direccion de Fiscalizacion Tributaria Administradora Tributaria de Entre Ríos

**DIRECCION DE FISCALIZACION TRIBUTARIA
 RESPONSABILIDAD PRIMARIA**

Alcanzar los objetivos estratégicos y metas operativas del área de Fiscalización, de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual de Fiscalización, elaborar planes y programas de fiscalización, definir los procedimientos y controles para el desarrollo de las actividades inherentes a la fiscalización de contribuyentes y/o responsables de los tributos y/o regímenes administrados por la Administradora Tributaria.

ACCIONES

1. Confeccionar el Plan Anual de Fiscalización.
2. Definir las instrucciones y pautas de fiscalización.
3. Proponer los criterios de selección de contribuyentes a fiscalizar a la Dirección Ejecutiva.
4. Dirigir las acciones de fiscalización.
5. Coordinar el accionar de los distintos departamentos a su cargo.
6. Analizar los informes estadísticos y controlar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas propuestas.
7. Controlar el cumplimiento de las instrucciones de trabajo.
8. Elevar a la Dirección Ejecutiva todas las sugerencias que considere necesarias para lograr un adecuado funcionamiento del área.
9. Confeccionar informes periódicos de gestión.
10. Administrar los recursos humanos y materiales a su cargo y controlar las cuestiones administrativas propias de su función.

RELACIONES DE DEPENDENCIA

La Dirección de Fiscalización Tributaria depende del Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos.

Mantiene relación directa con:

1. Las otras Direcciones de la Administradora Tributaria.
2. Otros Organismos del Poder Ejecutivo del mismo nivel Jerárquico, salvo cuando el Director Ejecutivo deba emitir opinión.

**DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y CONTROL
 RESPONSABILIDAD PRIMARIA**

Entender en la selección, coordinación y asignación de cargos, como así también en el control de los mismos una vez finalizados, a fin de determinar que se haya dado total cumplimiento a los mismos y en un todo de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual de Fiscalización.

ACCIONES

1. Participar en la Preparación del Plan Anual de Fiscalización.
2. Elaborar planes, procedimientos y acciones para la selección de los contribuyentes a fiscalizar y asignar los cargos pertinentes al Departamento responsable para proceder a su fiscalización.
3. Interactuar con el Departamento Inteligencia Fiscal y requerir o recabar toda otra fuente de información externa o interna a la Administradora Tributaria, a los efectos de obtener información para su competencia específica.
4. Revisar e informar a la Dirección sobre los operativos, acciones en los puestos de control y los cargos y descargos, realizados por los Departamentos Fiscalización Individualizada y/o Masiva, produciendo los informes estadísticos y el análisis de resultados.
5. Evaluar la emisión de cargos, en relación a los contribuyentes o responsables sobre los que se verifique un incumplimiento a lo requerido mediante acciones masivas de fiscalización, control y notificaciones, para asignarlos al Departamento Fiscalización Individualizada.
6. Desarrollar otras funciones que surjan de su propia misión,

las complementarias de las mismas, las necesarias para su administración interna y las que establezca el Director.

7. Administrar los recursos humanos y materiales a su cargo y controlar las cuestiones administrativas propias de su función.

RELACIONES DE DEPENDENCIA

El Departamento de Planificación y Control estará a cargo de un Jefe de Departamento y depende de la Dirección de Fiscalización Tributaria.

Mantiene relación directa, salvo cuando el Director de Fiscalización Tributaria deba emitir opinión, con:

1. Los otros Departamentos de la Dirección de Fiscalización Tributaria.
2. Otros Organismos del Poder Ejecutivo del mismo nivel Jerárquico.

**DIVISION PLANIFICACION Y CONTROL
 RESPONSABILIDAD PRIMARIA**

Coordinar y controlar la acción desarrollada por el personal a su cargo en la ejecución de acciones tendientes a la selección de los cargos para fiscalización de los contribuyentes y/o responsables, como así también el control de los mismos una vez finalizados, elaborando estadísticas y análisis de dicha información.

ACCIONES

1. Participar en las planificaciones del Departamento y elaborar las de su área.
2. Efectuar análisis de las informaciones recibidas y recopilar información útil para la selección de casos a fiscalizar.
3. Efectuar la selección de los contribuyentes y responsables, para proceder a su fiscalización.
4. Realizar la asignación de los cargos de fiscalización a los Departamentos Fiscalización Individualizada y/o Masiva.
5. Verificar las justificaciones de las pautas iniciales brindadas en la emisión del cargo.
6. Mantener y diseñar base de datos.
7. Cooperar en el desarrollo de programas tendientes a la modernización tecnológica de la Administradora Tributaria.
8. Producir informes de gestión al Departamento.
9. Analizar denuncias recepcionadas por la Administradora Tributaria.
10. Tramitar y despachar correspondencia del Departamento.
11. Analizar información obtenida por operativos de los diferentes departamentos de la Dirección.

RELACIONES DE DEPENDENCIA

La División Planificación y Control depende del Departamento de Planificación y Control.

**DEPARTAMENTO FISCALIZACION INDIVIDUALIZADA
 RESPONSABILIDAD PRIMARIA**

Alcanzar los objetivos planificados en el Plan Anual de Fiscalización, coordinar y controlar el accionar de las Supervisiones a su cargo, generar una efectiva percepción del riesgo en el marco de acciones de fiscalización individualizadas tendientes a la detección de la evasión, verificando y determinando las obligaciones tributarias de contribuyentes y responsables.

ACCIONES

1. Participar en la preparación del Plan Anual de Fiscalización.
2. Ejecutar planes y programas de fiscalización.
3. Coordinar el accionar con los Supervisores, controlar y requerir informes periódicos de gestión, reflejando el movimiento de entradas y salidas de actuaciones, recaudación y resultados obtenidos, así como también de las que tiene en trámite de verificación.
4. Atender y asistir a los Supervisores ante las consultas presentadas, proponiendo los cursos de acción a seguir.
5. Enfocarse en la trazabilidad de las cadenas de valor, implementando controles específicos en sectores económicos.
6. Planificar las acciones de los operativos territoriales y de los puestos de control.
7. Intercambiar conocimientos, experiencias e información con otros organismos.
8. Coordinar con otras áreas de la Administradora Tributaria la implementación de procedimientos y reglamentaciones necesarias para la realización de acciones fiscalizadoras.

9. Elevar a la Dirección todas las sugerencias que considere necesarias para lograr un adecuado funcionamiento del área.

10. Administrar los recursos humanos y materiales a su cargo y controlar las cuestiones administrativas propias de su función.

RELACIONES DE DEPENDENCIA

El Departamento Fiscalización Individualizada estará a cargo de un Jefe de Departamento y depende de la Dirección de Fiscalización Tributaria.

Mantiene relación directa, salvo cuando el Director de Fiscalización Tributaria deba emitir opinión, con:

1. Los otros Departamentos de la Dirección de Fiscalización Tributaria.

2. Otros Organismos del Poder Ejecutivo del mismo nivel Jerárquico.

DIVISION SUPERVISIÓN RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Coordinar y controlar las tareas desarrolladas por sus equipos de fiscalización en la ejecución de auditorías tributarias a contribuyentes o responsables y las acciones tendientes a reforzar mecanismos de prevención del incumplimiento, generando alertas de desvíos en el cumplimiento tributario.

ACCIONES

1. Participar en las planificaciones del Departamento y elaborar las de su área.

2. Analizar y recopilar información útil, generando informes sectoriales donde se definan procesos de control y trazabilidad de las operaciones.

3. Recabar antecedentes para una eficiente y eficaz fiscalización.

4. Obtener datos que permitan a la Dirección tomar conocimiento de determinadas cuestiones que puedan originar y/o profundizar tareas posteriores.

5. Asignar los cargos a fiscalizar a los Auditores, procurando una carga equitativa del trabajo.

6. Coordinar las acciones de los operativos territoriales y de los puestos de control.

7. Confeccionar Informes al Departamento sobre los resultados obtenidos del accionar de los operativos territoriales y /o puestos de control.

8. Controlar la acción desarrollada por los Auditores.

9. Atender y asistir a los Auditores ante las consultas presentadas y proponer los cursos de acción a seguir.

10. Administrar los recursos humanos y materiales a su cargo y controlar las cuestiones administrativas propias de su función.

11. Confeccionar en forma periódica informes de gestión al Departamento.

RELACIONES DE DEPENDENCIA Y NÚMERO

La División Supervisión estará a cargo de un Jefe de División, denominado Supervisor y depende del Departamento Fiscalización Individualizada. Funcionarán un total de diez (10) Divisiones que se distribuirán de la siguiente forma: cinco (5) en Paraná, dos (2) en Concepción del Uruguay, una (1) en Concordia, una (1) en Gualeguaychú y una (1) en Gualeguay.

DEPARTAMENTO FISCALIZACION MASIVA RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Alcanzar los objetivos planificados en el Plan Anual de Fiscalización, coordinar y controlar la supervisión a su cargo, verificar y controlar la conducta de contribuyentes mediante la utilización de herramientas tecnológicas, a fin de detectar inconsistencias tributarias y resolverlas de forma eficiente, así como también, identificar segmentos informales de la economía y propiciar su regularización, llevando adelante sus acciones por medio de la utilización de base de datos integrales y acciones masivas de campo, enfocándose primordialmente en contribuyentes representativos a fin de aumentar la percepción del riesgo.

ACCIONES

1. Participar en la Preparación del Plan Anual de Fiscalización.

2. Ejecutar planes y programas de fiscalización.

3. Definir junto al Departamento de Planificación y Control las pautas operativas de los criterios de selección de contribuyentes y las acciones masivas de fiscalización, control y notificaciones.

4. Corroborar el cumplimiento por parte de los ciudadanos de los requisitos formales y materiales respecto de sus obligaciones fiscales.

5. Coordinar el accionar con la División Supervisión, controlar y requerir informes periódicos de gestión, reflejando el movimiento de entradas y salidas de actuaciones, recaudación y resultados obtenidos, así como también, de las que tiene en trámite de verificación.

6. Atender y asistir a la supervisión ante las consultas presentadas y proponiendo los cursos de acción a seguir.

7. Promover el ejercicio de toda medida vinculada a incrementar y sostener la percepción del riesgo del incumplimiento.

8. Coordinar con otras áreas de la Administradora Tributaria la implementación de procedimientos y reglamentaciones necesarias para la realización de acciones fiscalizadoras.

9. Derivar al Departamento de Planificación y Control los contribuyentes o responsables sobre los que se verifique un incumplimiento a lo requerido mediante acciones masivas de fiscalización, control y notificaciones.

10. Elevar a la Dirección todas las sugerencias que considere necesarias para lograr un adecuado funcionamiento del área.

11. Administrar los recursos humanos y materiales a su cargo y controlar las cuestiones administrativas propias de su función.

RELACIONES DE DEPENDENCIA

El Departamento Fiscalización Masiva estará a cargo de un Jefe de Departamento y depende de la Dirección de Fiscalización Tributaria.

Mantiene relación directa, salvo cuando el Director de Fiscalización Tributaria deba emitir opinión, con:

1. Los otros Departamentos de la Dirección de Fiscalización Tributaria.

2. Otros Organismos del Poder Ejecutivo del mismo nivel Jerárquico.

DIVISION SUPERVISIÓN RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Coordinar y controlar la acción desarrollada por los equipos de fiscalización en la ejecución de procesos de verificación remota, con la aplicación de procedimientos de auditoría de alcance limitado sobre un grupo de contribuyentes a quienes, mediante cruces de información, se les ha detectado conductas que derivarían en un incorrecto comportamiento tributario.

ACCIONES

1. Participar en las planificaciones del Departamento y elaborar las de su área.

2. Iniciar acciones de verificación con un enfoque basado en perfiles de riesgos, teniendo en cuenta la integridad de los procesos y así fortalecer la imagen institucional.

3. Asignar los cargos a fiscalizar a los Auditores, procurando una carga equitativa del trabajo.

4. Controlar y supervisar la acción desarrollada por los Auditores.

5. Atender y asistir a los Auditores ante las consultas presentadas y proponiendo los cursos de acción a seguir.

6. Administrar los recursos humanos y materiales a su cargo y controlar las cuestiones administrativas propias de su función.

7. Confeccionar en forma periódica informes de gestión al Departamento.

RELACIONES DE DEPENDENCIA

La División estará a cargo de un Jefe de División, denominado Supervisor, y depende del Departamento de Fiscalización Masiva.

Mantiene relación funcional con:

1. Auditores

AUDITORES RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Ejecutar las labores de fiscalización asignadas y las tareas que permitan alcanzar los objetivos planificados en el Plan Anual de Fiscalización.

ACCIONES

1. Ejecutar las tareas que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de aquellos que componen el universo de contribuyentes y responsables en todos y cada uno de los gravámenes a cargo del control y cobro de la Administradora Tributaria.

2. Ejecutar los planes y programas de fiscalización fijados por la Dirección y los Departamentos de Planificación y Control, Fiscalización Individualizada y Masiva.

3. Detectar infracciones formales.

4. Detectar nuevos contribuyentes a incorporar al padrón.

5. Elevar a sus superiores todas las sugerencias que consideren necesarias para lograr un funcionamiento adecuado del área.

6. Confeccionar expedientes e informes en función a las tareas desarrolladas.

RELACIONES DE DEPENDENCIA

Los Auditores se desempeñan en el ámbito de las distintas Divisiones y dependen del Jefe de División Planificación y Control o de los Supervisores, según dónde realicen sus tareas.

DESPACHO ADMINISTRATIVO ACCIONES

1. Controlar y supervisar la confección de parte diario.

2. Controlar y supervisar el uso de licencias por el personal.

3. Determinar y atender las necesidades de capacitación en el ámbito de la Dirección.

4. Gestionar los viáticos.

5. Tramitar y despachar correspondencia.

6. Recepcionar, almacenar, organizar, mantener y controlar el Archivo de la Dirección.

7. Administrar los recursos materiales y cuestiones administrativas propias de su función.

RELACIONES DE DEPENDENCIA

El Despacho Administrativo depende de la Dirección de Fiscalización Tributaria.

Mantiene relación directa, salvo cuando el Director de Fiscalización Tributaria deba emitir opinión, con:

1. Los Departamentos de la Dirección de Fiscalización Tributaria.

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Caceres Juan Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 24055, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO CACERES, DNI N° 5.925.920, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22/06/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de septiembre de 2020 – Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00011905 3 v./22/10/2020

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Hereñú Luis, Hereñú Luis Alberto y Lell Apolonia Teresa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18754, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS HEREÑU, M.I. 2.089.907, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06/04/1996; de LUIS ALBERTO HEREÑU, M.I. 16.466.469, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29/06/1999; y de LELL APOLONIA TERESA; M.I. 2.810.699, vecina que fuera del Departamento Paraná,

fallecido en Paraná, en fecha 12/12/2018. Publíquese por tres días.
Paraná, 06 de octubre de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00011908 3 v./22/10/2020

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Amin Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18392, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS AMIN, MI 8.338.298, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14/11/2015. Publíquese por tres días.-

Paraná, 15 de octubre de 2020 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00011934 3 v./23/10/2020

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cabrera Rosa Griselda - Vidal Juan José s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16153, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN JOSE VIDAL, MI 10.229.332, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21 de agosto de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de diciembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00011937 3 v./23/10/2020

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Marizza Horacio Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18463, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HORACIO CARLOS MARIZZA, MI 5.953.652, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 29/08/2016. Publíquese por tres días.-

Paraná, 22 de septiembre de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00011938 3 v./23/10/2020

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Silva

Fernando Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18397, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FERNANDO OSCAR SILVA, MI 4.892.667, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 29/07/2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 13 de octubre de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00011949 3 v./23/10/2020

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Godoy Carlos Oscar y Kloss Elvira Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18969, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ELVIRA ESTER KLOSS, DNI N° 11.740.011, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18/08/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 30 de setiembre de 2020 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00011957 1 v./22/10/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Corra Stella Maris - Servin Alejo Rubén s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 30686, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de STELLA MARIS CORRÁ, Documento Nacional Identidad 5.015.828, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, el 04-05-2020; y de ALEJO RUBEN SERVIN, Documento Nacional Identidad 5.939.583, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná el 25-12-2013.- Publíquese por un día.-

Paraná, 25 de septiembre de 2020 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00011964 1 v./22/10/2020

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Galoppe Emerita María s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19416, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMERITA MARIA GALOPPE, MI 3.894.637, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22/11/2019. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV.

Paraná, 13 de octubre de 2020 – Víctor Manuel Bertello, secretario.

F.C. 04-00011967 1 v./22/10/2020

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Villalba Leonor Silvina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18733, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LEONOR SILVINA VILLALBA, MI 18.070.863, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en San Benito, en fecha 18/10/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de octubre de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00011977 3 v./26/10/2020

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Santa Cruz Silvia Cristina - Errasti Santos Cesar s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18214, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SANTOS CESAR ERRASTI, MI 8.416.606, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20/09/2020. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Paraná, 9 de octubre de 2020 – Víctor Manuel Bertello, secretario.

F.C. 04-00011982 1 v./22/10/2020

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Vergara Adriana María del Rosario s/ Sucesorio ab intestato (***digital***)", Exp. N° 20962, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ADRIANA MARIA DEL ROSARIO VERGARA, DNI N° Documento Nacional Identidad 24.592.503,

vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22/07/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 9 de septiembre de 2020 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00011988 1 v./22/10/2020

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Botto Rubén Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 23994, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN OSVALDO BOTTO, DNI N° 4.560.915, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01/05/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 07 de agosto de 2020 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00011991 1 v./22/10/2020

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Galvan Alba Estela del Valle s/ Sucesorio ab intestato (**digital**)", Exp. N° 20976, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ALBA ESTELA DEL VALLE GALVAN, DNI N° 5.373.840, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 31/10/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 18 de septiembre de 2020 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00011992 1 v./22/10/2020

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ibarra María Raquel s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 24051, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA RAQUEL IBARRA, DNI N° 6.205.183, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 14/02/2019. Publíquese por un día.

Paraná, septiembre de 2020 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00011994 1 v./22/10/2020

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, con sede en calle Primera Junta N° 93, a cargo de María José Diz, Jueza, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, secretario, en los autos "Garnier Guillermo Héctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14969-20, cita y emplaza por tres veces a todos los que se consideren con, derecho a los bienes dejados por los causantes, GUILLERMO HECTOR GARNIER, MI N° 5.797.825, fallecido en fecha 16 de octubre de 2018, fallecimiento ocurrido en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio conocido en calle San Martín N° 1626, de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en el término de treinta días, bajo apercibimientos de ley.-

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 06 de agosto de 2020... Declárase abierto el juicio Sucesorio de Guillermo Héctor Garnier, 5797825 vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial".

Colón, 8 de setiembre de 2020 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00011922 3 v./22/10/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaria Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Arriscal Delfor Exequiel - Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14463), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante DELFOR EXEQUIEL ARRISCAL, DNI N° 5.700.680, argentino, domiciliado realmente en calle Estrada N° 1712, San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos y cuya defunción se produjo el día 9 de mayo de 2.020, en la Ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 12 de agosto de 2020 ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Delfor Exequiel Arriscal, DNI N° 5.700.680, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario

local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 21 de septiembre de 2020 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00011926 3 v./23/10/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "Vanerio Mercedes Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15072, año 2020, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento doña MERCEDES ISABEL VANERIO, DNI N° 2.342.688, vecina de la ciudad de San José, fallecida ab intestato en fecha 30 de diciembre de 2019 en la ciudad de San José, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten, en la forma y bajo los apercibimientos de ley.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 30 de setiembre de 2020. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 14 de octubre de 2020 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00011958 3 v./26/10/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón (E.R) a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, secretario, en autos caratulados "Bidal Rogelio Antonio s/ Sucesorio ab intestato", (Expte N° 15043 2020), año 2020, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con el derecho y así lo acrediten a los bienes dejados por la causante ROGELIO ANTONIO BIDAL, DNI N° 10.845.504, de estado civil soltero, quien viviera en la ciudad de Colón, Departamento de Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Entre Ríos, en fecha 14/06/2020.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 23 de setiembre de 2020. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Rogelio Antonio Bidal, DNI N° 10.845.504, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo.: Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 16 de octubre del 2020 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00011978 3 v./26/10/2020

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Cardozo Blanca Itatí y Asiain Carlos Alberto - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9955) cita y emplaza por el término de treinta días corridos (30) días a herederos, acreedores y a todo aquel que se considere con derechos por el fallecimiento de BLANCA ITATI CARDOZO, DNI 5.658.014, vecina que fuera de esta Ciudad, cuyo fallecimiento ocurriera en la Ciudad de Concordia, el día 23 de Abril de 2017, y por el fallecimiento de CARLOS ALBERTO ASIAIN, DNI 8.421.754, vecino que fuere de esta Ciudad, cuyo fallecimiento ocurriera en la Ciudad de Paraná, el día 07 de Diciembre de 2018.-

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 15 de mayo de 2019- (...) 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/8/2015 y Art. 728 del CPCyC). (...) Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

"Concordia, 31 de mayo de 2019.- (...) Resuelvo: (...) 6.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunciones acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728

del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Blanca Itatí Cardozo, DNI N° 5.658.014, fallecida en Concordia en fecha 23/04/2017 y Carlos Alberto Asiain, DNI N° 8.421.754, fallecido en Paraná en fecha 07/12/2018, vecinos que fueron de la ciudad de Concordia. (...)."

Concordia, a los 18 días del mes de junio de 2019 – Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00011924 3 v./23/10/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo del Dra. Gimena Bordoli, en los autos "Ribole José Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9008, cita por treinta días corridos a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de JOSE RAMON RIBOLE, DNI 8.422.748, fallecido el día 11 de agosto de 2020 siendo su último domicilio el de calle Sto. Cabral N° 876 de Concordia.

Se transcribe la resolución que lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 21 de septiembre de 2020 ... Resuelvo; 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de José Ramón Ribole, DNI M N° 8.422.748, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención y correr vista al Ministerio Fiscal, a fin de que se expida sobre el pedido de designación de Administradora Provisional, y noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 5.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná. 6.- 7.- Agregar, por cuerda floja, los autos caratulados "Salud Ángela María y Romero Rosa Violeta s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8322). Firmado Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 22 de setiembre de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00011927 3 v./23/10/2020

El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Alejandro Centurión, cita y emplaza, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante quien en vida fuera doña ANA NIEVAS TORRES, DNI N° 5.036.241, con último domicilio en calle Brown N° 872, Concordia, Entre Ríos, quien falleciera el 12 de enero de 2006, en Concordia, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponde y lo acrediten en los autos caratulados "Torres Ana Nuevas s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6889, tramitados ante el Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Torres Ana Nuevas s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6889: "Concordia, 7 de julio de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. Tener por presentadas a Elsa Graciela Cutro y Silvia Cristina Cutro, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de la Dra. María Pía González, domicilio real denunciado y procesal constituido a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ana Nuevas Torres, DNI N° 5.036.241, vecina que fue de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4. Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos – Sección Juicios Universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 08/114/2006). 5. ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Secretaría, 16 de setiembre de 2020 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00011955 3 v./26/10/2020

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantías con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas "Dutra Borda Bernardina Matilde s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 2217, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: BERNARDINA MATILDE DUTRA BORDA, DNI N° 3.940.528, fallecida en fecha 27/10/2019 en la ciudad de Concordia (E.R.), para que lo

acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.).

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano (ER), 25 de agosto de 2020.-... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Bernardina Matilde Dutra Borda, DNI N° 3.940.528, fallecida en fecha 27/10/2019 en la ciudad de Concordia (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.).- ... A lo demás, oportunamente.- Notifíquese.- Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 11 de setiembre de 2020 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00011941 3 v./23/10/2020

El Juzgado de Transición y Garantía con Competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Sguerzo Pio Hilario; Zambon Ángela Margarita; Sguerzo Fortunato s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. 1920 del Año 2017), cita y emplaza citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes FORTUNATO SGUERZO, LE N° 5.811.451, fallecido en fecha 31 de agosto de 2012, en la ciudad de San José de Feliciano, Departamento Feliciano, provincia de Entre Ríos; PIO HILARIO SGUERZO, MI N° 1.872.943, fallecido en fecha 29 de mayo de 1982, en la ciudad de San José de Feliciano, Departamento Feliciano, Provincia de Entre Ríos, y ÁNGELA MARGARITA ZAMBON, DNI N° 5.063.336, fallecida en fecha 14 de enero de 2015, en la ciudad de San José de Feliciano, Departamento Feliciano, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación.

La resolución que ordena la mediada en su parte pertinente dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 27 de agosto de 2020.- ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Fortunato Sguerzo, L.E. N° 5.811.451, fallecido en fecha 31 de agosto de 2012, en la ciudad de San José de Feliciano, Departamento Feliciano, Provincia de Entre Ríos; Pio Hilario Sguerzo, MI N° 1.872.943, fallecido en fecha 29 de mayo de 1982, en la ciudad de San José de Feliciano, Departamento Feliciano, Provincia de Entre Ríos, y Ángela Margarita Zambon, DNI N° 5.063.336, fallecida en fecha 14 de enero de 2015, en la ciudad de San José de Feliciano, Departamento Feliciano, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación Notifíquese ... Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 2 de setiembre de 2020 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00011942 3 v./23/10/2020

El Sr. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Unrein Humberto Jorge s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9720, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de HUMBERTO JORGE UNREIN, vecino que fue de Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 14/06/2009.- Publíquese por un día.

Nogoyá, 11 de agosto de 2020 – Mabel Delfina Navarro, secretaria interina.

F.C. 04-00011943 3 v./23/10/2020

GALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días en los autos caratulados "Méndez Jorge Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9277, la que se efectuará por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MENDEZ JORGE LUIS, DNI N° 8.078.985, fallecido en Ibicuy el día 15 de abril del año 2020, con último domicilio en calle

Supipacha N° 397, de Gualeguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 10 de setiembre de 2020. ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de Jorge Luis Méndez, DNI N° 8.078.985, vecino que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del Art. 722 del CPCC. ... A lo demás oportunamente. Notifíquese conforme SNE. La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV. Firmado Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 11 de setiembre de 2020 – Rosa María Fernández, secretaria.

F.C. 04-00011986 1 v./22/10/2020

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho) Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Machena María Cristina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 6027, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARIA CRISTINA MACHENA, MI Documento Nacional Identidad 1.934.409, fallecido el día 31 de agosto de 2005, en Garín Escobar, Provincia de Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de marzo de 2019 – Javier Mudrovici, secretario.

F.C. 04-00011911 3 v./22/10/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fernández de Checa Elsa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12797, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad ELSA FERNANDEZ DE CHECA, DNI 212222, fallecida el día 28 de marzo de 2018 en esta ciudad, con último domicilio en calle 3 de Caballería N° 667, de esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de setiembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria suplente.

F.C. 04-00011981 3 v./26/10/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Jesús Ariel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12752, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JESUS ARIEL RODRIGUEZ, DNI 29.765.674, fallecido el día 6 de Julio de 2020 en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 17 de setiembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00011998 3 v./26/10/2020

NOGOYA

El Sr. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Godoy Ramón Darío s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9805, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de RAMON DARIO GODOY, vecino que fue de Betbeder, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y fallecido en Betbeder, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 21/08/2014. Publíquese por un día.

Nogoyá, 18 de agosto de 2020 – Mabel Delfina Navarro, secretaria interina.

F.C. 04-00011974 1 v./22/10/2020

R. DEL TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, a cargo de S.S., el Dr. Octavio V. Vergara, Secretaría a cargo de la Dra. M. Luciana Capurro, en autos caratulados "Godoy Raúl Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9610, año 2020, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los

bienes dejados por el causante don RAUL ALEJANDRO GODOY, DNI N° 24.859.503, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, con último domicilio real en la localidad de Gdor. Echagüe s/c s/n, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 29 de mayo del año 2015, en la localidad de Gdor. Echagüe, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos, conforme Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación.

R. del Tala, 15 de octubre de 2020 – M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00011971 1 v./22/10/2020

C. DEL URUGUAY

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez, Secretaría única, a cargo del Dr. Fabián José Alú, secretario suplente, en autos caratulados: "Fariás Celso Martín s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9841, F° 283 L° VII Año 2020, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores del Sr. Celso MARTIN FARIAS, DNI N° 10.071.884, hijo de Martín Fariás y Dora Bordet, nacido en la Provincia de Entre Ríos, el día 20 de diciembre de 1951 y quien falleciera el día 01 de Marzo de 2018 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en dicho plazo, comparezcan a hacer valer sus derechos.-

El auto que ordena el presente dice en su parte dispositiva: "Concepción del Uruguay, 16 de setiembre de 2020. ... Decrétese la apertura del juicio sucesorio de Celso Martín Fariás, vecinos que fuera de la localidad de Pronunciamento, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.- Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.- Fdo. Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

"Concepción del Uruguay, 28 de setiembre de 2020.- Proveyendo el escrito a despacho de fecha 25/09/2020.- Asistiendo razón al peticionante, déjese sin efecto el edicto librado en fecha 25/09/2020 y líbrese el edicto rectificatorio como se interesa.- Fdo. Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Concepción del Uruguay, 14 de octubre de 2020 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00011956 1 v./22/10/2020

Por disposición de S.S el Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, la Dr. Mariano Morahan, Juez, a cargo del despacho, en los autos caratulados "Beilman María Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 8620, año 2020, se cita y se emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL BEILMAN, DNI N° 18.072.295, argentina, soltera, con último domicilio en calle Ereño 1840, Ciudad de Concepción del Uruguay Pcia. Entre Ríos, hija de Adán Beilman y Margarita Gerk, nacida el día 26 de Mayo de 1967, vecina que fue de esta ciudad, donde falleció con fecha 29 de Junio de 2007 en la ciudad de Concepción del Uruguay, para que en el plazo de 30 días lo acrediten, a contar desde la publicación del presente, que se hará por tres veces.-

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 21 de noviembre de 2019. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). ... Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez a cargo de despacho".

Fabián José Alú, secretario.

F.C. 04-00011984 1 v./22/10/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez, Secretaría única a cargo del Dr. Fabián José Alú, secretario subrogante, en los autos caratulados "Fernández María Josefá, García Raúl Ernesto y García Rodolfo Walter s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8390, año 2017, cita y emplaza a herederos y acreedores de: GARCIA RODOLFO WALTER, MI 05.818.925, argentino, nacido en Concepción del Uruguay, Prov. de Entre Ríos, el día 25 de diciembre de 1943, con último domicilio conocido en la localidad de Concepción del Uruguay, en calle Pablo Lorentz N° 779, fallecido en Concepción del Uruguay -Entre Ríos- el día 21 de enero de 1983, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.-

El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte perti-

nente dice: "Concepción del Uruguay, 3 de septiembre de 2020. Asistiendo razón al peticionante, cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante García Rodolfo Walter, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCGER. Atento lo manifestado, y previo control actuarial, líbrese oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia como se interesa. Agréguese la documental acompañada digitalmente y téngase presente lo informado por el Banco de la Nación Argentina.- Fdo.: Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Concepción del Uruguay, 05 de octubre de 2020 - Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00011987 1 v./22/10/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaria única, del autorizante, en los autos caratulados "Pietroboni Olga Concepción s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 8851, año 2020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por Doña PIETROBONI OLGA CONCEPCION, DNI 2.321.850, argentina, mayor de edad, fallecida en fecha 18 de marzo de 2018, en la Ciudad de Concepción del Uruguay; con último domicilio en calle José Hernández 640, de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.-

La resolución que ordena el presente dispone: "Concepción del Uruguay, 21 de agosto de 2020.- Téngase por abonada la tasa de justicia con el comprobante de pago acompañado. Estando acreditada la defunción del causante con el acta de fs. 3, y con la documentación obrante a fs. 7/14, el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., decretase la apertura del proceso sucesorio de Pietroboni Olga Concepción, vecino que fuera de ciudad. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio radial local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).-...- Fdo: Dr. Mariano Morahan, Juez".

Concepción del Uruguay, 8 de setiembre de 2020 – Fabián José Alú, secretario suplente.

F.C. 04-00011993 1 v./22/10/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaria única, del autorizante, en los autos caratulados "Klug Francisco, María Inés y Roberto Avelino y Klug Hugo Norberto y Heis María y Klug Julio Evaristo y Klug Mario Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 9, año 1970, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por Don MARIO RAMON KLUG, 8.592.695, argentino, mayor de edad, fallecido en fecha 19 de Julio de 2016 en la Ciudad de Concepción del Uruguay; con último domicilio en calle Moreno N° 850, de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos y Don JULIO EVARISTO KLUG, 5.823.307 argentino, mayor de edad, fallecido en 07 de Junio de 2017, en la Ciudad de Concepción del Uruguay; con último domicilio en Santa Cándida, de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.-

La resolución que ordena el presente dispone: "Concepción del Uruguay, 14 de agosto de 2020. Visto y Considerando: Que en el escrito promocional de los presentes se interesa la acumulación a los autos "Klug Francisco, María Inés, Roberto Avelino, Klug Hugo Norberto y Heis María s/ Sucesorio ab intestato" Exp: 9/1970 en razón de tratarse del mismo acervo hereditario. Que, existe en autos conexión suficiente para habilitar la acumulación interesada. Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el Agente Fiscal en fecha 11/08/2020, y lo dispuesto por los Arts. 718 ss. y cs. del CPCC y 2340 CCyC. Resuelvo: Hacer lugar a la acumulación interesada, teniendo por promovido el proceso sucesorio de Mario Ramón Klug y Julio Evaristo Klug, vecinos que fueran de esta ciudad... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCGER. Requirase la colaboración del profesional interviniente para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al Art. 3.3 última parte del Reglamento para

los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos. Regístrese, notifíquese, refóljese y continúe la intervención del Agente Fiscal, amplíese la carátula, tómesese razón en el libro de entrada correspondiente.- Fdo. Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Concepción del Uruguay, 26 de agosto de 2020 – Fabián José Alú, secretario suplente subrogante.

F.C. 04-00011996 1 v./22/10/2020

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Estecho Angel Eusebio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15.087, año 2020, cita y emplaza por treinta (30) días, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de ANGEL EUSEBIO ESTECHO, DNI N° 5.934.672, vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, el día 8 de marzo de 2019.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, anexo IV.

Victoria, 2 de octubre de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00011990 3 v./26/10/2020

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay (ER), Dr. Santiago César Petit, Secretaria única de quien suscribe, en los autos caratulados "Pastorino Juana Elisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8988, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JUANA ELISA PASTORINO, LC N° 5.049.164, vecina que fuera del Dpto. Villaguay, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Villaguay, Entre Ríos, en fecha 14/10/2012. Publíquese por un día.

Villaguay, 14 de octubre de 2020 – Armando Daniel Giacomino, secretario interino.

F.C. 04-00011968 1 v./22/10/2020

CITACIONES

PARANA

a ANGEL EDUARDO RIOS

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 4, de la ciudad de Paraná, Dra. Claudia Lafferriere, Secretaria N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Marull Herminda Ofelia c/ Ríos Angel Eduardo s/ Alimentos", Expte. N° 25056, cita y emplaza al Sr. RIOS ANGEL EDUARDO, DNI N° 31.017.361, con último domicilio denunciado en calle Avda., Zanni N° 2958, de esta ciudad, para que dentro del plazo de quince (15) días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho y constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 329 del CPyC. Publíquese por dos días.

Paraná, 5 de octubre de 2020 – Ileana A.S. Deharbe, secretaria.

F.C. 04-00011952 2 v./22/10/2020

a TAMARA LINA PIPPA TORCUATO

Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 2 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Torcuato Jessuan Emmanuel s/ Medida de protección excepcional", N° 25501, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a TAMARA LINA PIPPA TORCUATO, en la ciudad de Gualeguay, de domicilio desconocido, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquese por cinco días.-

Paraná, 16 de octubre de 2020 – Marcela Alejandra Zacarías, secretaria.

S.C-00014890 5 v./26/10/2020

CONCORDIA

a JORGE ALFREDO TRINIDAD

Por disposición del Dr. Concordia, Fiscalía Aux. N° 5 (Dr. Germán Dri), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 8780/19 caratulado "Trinidad Jorge Alfredo

s/ Amenazas en el marco de violencia de género”, se cita y emplaza a JORGE ALFREDO TRINIDAD, de 45 años, Documento Nacional Identidad 24.306.584, estado civil soltero, profesión mecánico, nacido el día 24/01/1975, en la ciudad de Capital Federal, último domicilio conocido en calle J. Odiard y Ctada. Saavedra, casa B-19, Concordia, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: “Concordia, 21 de setiembre de 2020. Visto: el estado del presente legajo; y Considerando: que de las constancias del presente, surge que el imputado Jorge Alfredo Trinidad, no reside en el domicilio denunciado por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta por lo que dispongo: 1. Cítese a Jorge Alberto Trinidad, a fin de prestar declaración como imputado por ante este Ministerio Público Fiscal sito en calle Mitre 133 de la ciudad de Concordia, mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado. Fdo. Germán Dri, Agente Fiscal UFI Concordia”.

Concordia, 21 de setiembre de 2020 – Germán Dri, Agente Fiscal UFI Concordia.

S.C-00014884 5 v./23/10/2020

USUCAPION

GALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Jueza, Secretaria única, a cargo de la Dra. Rosa Fernández, en autos caratulados: “Magallan Olga Griselda s/ Usucapion”, Expte. N° 9217, cita y emplaza por el término de quince días, que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por dos días; a Natividad Torres de Herrera y/o sus herederos y/o sucesores y/o quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble urbano situado en calle Belgrano N° 936 de la localidad de General Galarza, Departamento Gualeguay, Distrito Tercero o Jacinta, Manzana 52, Solar “B” –Superficie 1250,00 m2., Partida N° 124136-9, Plano de Mensura N° 36356, cuyo titular registral resulta ser la Sra. Torres de Herrera Natividad sus sucesores y/o herederos;- inscripto su dominio bajo la Matricula N° 570017 - Año: 1944 del Registro Público de la Propiedad Inmueble local.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente del proveído: “Gualeguay, 3 de agosto de 2020.- ... Conforme lo expuesto téngase por promovido juicio de adquisición de dominio por usucapion de parte de Olga Griselda Magallan contra Natividad Torres de Herrera y/o contra quien y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se individualiza en el apartado 11), del promocional, al que se le imprime trámite ordinario. -Atento lo prescripto en el Art. 1905, último párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación, procédase a la anotación de la litis con respecto al inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Matricula N° 570017, librándose por Secretaría los oficios pertinentes a los registros respectivos para su toma de razón. - Encontrándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669 Inc. 10 del Código de rito Civil, conforme prevé el Inc. 2º de dicha norma y el Art. 329 del mismo cuerpo, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local “El Debate Pregón” citando y emplazando por el término de quince días a Natividad Torres de Herrera y/o sus herederos y/o sucesores y a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble cuyos datos obran denunciados en el apartado 11), bajo los apercibimientos de ley.- ... La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Tere-sita Inés Ferreyra, Juez”.

Gualeguay, agosto de 2.020 – Rosa Fernández, secretaria.

F.C. 04-00011929 2 v./22/10/2020

CORDOBA

El Sr. Juez de 1º Nom. Civil y Com. de la 1º Circunscripción, Ciudad de Córdoba, Secretaria a cargo de Valdes Cecilia María, en autos caratulados “Fierro Juan Carlos – Usucapion - Medidas preparatorias para usucapion”, Expte. 4534735, ha dictado Sentencia N° 191 “Córdoba, 20/08/2019. Y Vistos: ... y Considerando:... Resuelvo: I) Hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva promovida en autos por la señora Miryam Beatriz Fierro, D.N.I. N° 13.170.466, y declarar a la misma titular de dominio del Lote 7 de la manzana “J” con una superficie de 1217,77 mts.2, de esta Provincia de Córdoba y tiene las siguientes medidas: el costado Norte: línea C-D mide treinta metros

con setenta y dos centímetros (30,72 mts.) linda con calle Victoriano Rodríguez, el costado este línea B-C mide cuarenta y nueve metros con dos centímetros (49,02 mts.) linda con parcela de Elba Favre y otros con matricula N° 1164720, el costado Oeste con parcela 3 de Concepción del Valle Soba, inscripta al Protocolo de Dominio N° 26866, Folio 33606, Tomo 235 del Departamento Colon, al Sur-Este con calle España hoy Portugal.

Dicha superficie es resto de una mayor superficie de 1884 mts. cdos que correspondía al Lote A de la Manzana J; consta en el Registro General de la Propiedad en la Planilla 39511 bis, Plano 15883, relativa al Dominio N° 46 Folio 35 Tomo I del Año 1923, con nomenclatura catastral 1301500103132007. Ubicado en la localidad de Villa Allende, Pedanía Calera Norte, Departamento Colon, Provincia de Córdoba. Todo según plano de mensura practicado por el Ing. Civil Rubén Ernesto Blanco, visado con fecha 20/03/2006 por la Dirección de Catastro (Expediente N° 0033-7421/2005).

II) Oportunamente, ordénense las inscripciones al Registro General de la Propiedad, Dirección General de Rentas y Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba.

III) Notifíquese a todas las partes intervinientes y publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial.

IV) Costas por el orden causado, a cuyo fin se regulan provisoriamente los honorarios de la Dra. Soraya Boyero, en la suma de pesos veintidós mil novecientos cuarenta con cuarenta centavos (\$ 22.940,40), con más la suma de pesos cuatro mil quinientos ochenta y ocho con ocho centavos (\$ 4.588,08). Protocolícese y hágase saber. Fdo.: Héctor Enrique Lucero”.

Otra resolución: Auto N° 684 “Córdoba, 08/11/2019. Y Vistos: ... y Considerando:... Resuelvo: I) Hacer lugar a lo solicitado y en consecuencia ampliar la Sentencia N° 191 de fecha 20/08/2019 en su parte resolutive, quedando el punto I) de la misma redactado de la siguiente forma: 1)“... Hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva promovida en autos por la señora Miryam Beatriz Fierro, argentina, DNI 13.170.466, CUIL/CUIT 27-13170466-1, nacida con fecha 07/04/1957, de estado civil soltera, con domicilio en calle Capitán Giachino N° 1670 de la Ciudad de Trelew, Pcia. de Chubut, y declarar a la misma titular de dominio del Lote 7 de la manzana “J” con una superficie de un mil doscientos diecisiete con setenta y siete metros cuadrados (1217,77 mts.2), de esta Provincia de Córdoba y tiene las siguientes medidas: el costado Norte línea C-D mide treinta metros con setenta y dos centímetros (30,72 mts.) y linda con calle Victoriano Rodríguez, el costado Oeste línea B-C mide cuarenta y nueve metros con dos centímetros (49,02 mts.) y linda con parcela de Elba Favre y otros con matricula N° 1164720, el costado sur-este línea A-B mide veintinueve metros con cincuenta y cuatro centímetros (29,54 mts), linda con calle Portugal, y por el costado este línea D-A mide treinta y seis metros con noventa y cinco centímetros (36,95 mts.), y linda con parcela 3 de Concepción del Valle Soba, inscripta al Protocolo de Dominio N° 26866, Folio 33606, Tomo 235 del Departamento Colon. Dicha superficie es resto de una mayor superficie de 1884 mts. cdos que correspondía al Lote A de la Manzana J; consta en el Registro General de la Propiedad en la Planilla 39511 bis, Plano 15883, relativa al Dominio N° 46 Folio 35 Tomo I del Año 1923, con nomenclatura catastral 1301500103132007.

Ubicado en la localidad de Villa Allende, Pedanía Calera Norte, Departamento Colon, Provincia de Córdoba. Todo según plano de mensura practicado por el Ing. Civil Rubén Ernesto Blanco, visado con fecha 20/03/2006 por la Dirección de Catastro (Expediente N° 0033-7421/2005).

II) Déjese constancia por sistema en la resolución respectiva. Protocolícese, hágase saber y dese copia. Fdo.: Flores Francisco Martín”.

Cecilia María Valdes, secretaria.

F.C. 04-00011951 2 v./22/10/2020

CONCURSO PREVENTIVO

MENDOZA

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. Autos N° 1.253.095 caratulados “ICEO S.A. p/ Concurso pequeño”, fecha de presentación en concurso 4/08/2020.

El 02/09/2020 se declaró la apertura del concurso preventivo de la firma ICEO S.A., CUIT 30-70926212-9. Fechas fijadas: A- Veintuno de octubre de 2020 para que la sindicatura que resulte desig-

nada emita el informe requerido por los Arts. 14 Incs. 11 y 12 y 16 LCQ; el que estará a disposición de la concursada y demás término de diez días a contar desde lista;

B- Tres de marzo de 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (Art. 14 Inc. 3°); pudiendo, la concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el diecisiete de marzo de 2021.

C- Diecinueve de abril de 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el informe individual dictándose resolución el diecisiete de mayo de 2021.

D- Quince de junio de 2021 como fecha hasta la cual deberá la sindicatura presentar el informe general que prescribe el Art. 39 LCQ.; pudiendo la deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el veintinueve de junio de 2021.

E- Fijar el día primero de junio de 2021 como fecha hasta la cual la concursada deberá presentar a sindicatura y al juzgado propuesta de agrupamiento y clasificación en categorías de acreedores verificados y declarados admisibles (Art. 41); dictándose resolución de categorización el veintiocho de julio de 2021.

F- Fijar el día treinta de diciembre de 2021, como fecha hasta la cual las concursadas gozará del período de exclusividad del Art. 43 Ley 24522 y a los fines allí previstos (Art. 43), debiendo hacer pública su propuesta con 20 días de anticipación al vencimiento del período de exclusividad (Arts. 43; 45 y 67 LCQ) , y fijándose la audiencia del día veintidós de diciembre de 2021 a las 09:00 hs. para que tenga lugar la audiencia informativa del Art. 24522.

G- Sindicatura designada: Estudio Peña – Peña, Bolilla N° 24295, con domicilio legal en Martínez de Rosas 21, ciudad, Mendoza teléfono 2613906877. Dra. Lucía Raquel Sosa, Juez”.

Saluda a Ud. Atte. Tribunal: Raguquel Nomenclador: 011901

Lucía Raquel Sosa, Juez.

F.C. 04-00011930 5 v./27/10/2020

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados “Araujo Claudio César S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. N° 3765, en fecha 25.9.2020 se ha revocado la quiebra del señor CLAUDIO CESAR ARAUJO, DNI 28.132.332, CUIL 20-28132332-7, argentino, quien manifestó ser de estado civil soltero, con domicilio real en calle Gualeguaychú N° 139, Dpto. 2° “B”, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario”, de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 273 Inc. 8 de la Ley 24522).

Paraná, 9 de octubre de 2020 – Luciano José Tochetti, secretario provisorio.

F. 05-00000548 5 v./23/10/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 del Dr. Luciano José Tochetti, secretario provisorio, sito en Santiago del Estero N° 382 de Paraná, comunica que en autos “Ultra Grain Compañía Cerealera SA s/ Pedido de concurso preventivo s/ Concurso preventivo s/ Quiebra”, Expte. N° 553, se dispuso la publicación de edictos, haciendo saber que la sindicatura designada solicitó autorización previa de los acreedores para promover acción de recomposición del patrimonio fallido:

1) Acción de revocatoria concursal – Arts. 119 y ss y ccs Ley 24.522, siendo demandado Banco de Galicia y Buenos Aires SA, CUIT N° 30-50000173-5, el objeto de la pretensión es la declaración de inoponibilidad a los acreedores del proceso falencial de la hipoteca constituida sobre el inmueble, con todo lo edificado, matrícula N° 14.490, pl. Mensura 158.118, sup. 3 ha 22 as 93 cs y se declare la acreencia reconocida quirografaria, con más los gastos y costas.

2) Acción de revocatoria concursal – Arts. 119 y ss y ccs Ley 24.522, siendo demandado Nuevo banco de Entre Ríos SA, CUIT N° 33-70799551-9, el objeto de la pretensión es la declaración de inoponibilidad a los acreedores del proceso falencial de las hipotecas constituidas sobre los siguientes bienes – con todo lo edificado, clavado y plantado: a) matrícula N° 123.767, plano N° 83.318, sup. 6250 m2.;

b) matrícula N° 123.766, plano N° 83.317, sup. 12.500 m2.; y c) las prendas con registro sobre: un silo vertical de 4.200 tt con base plana de hormigón armado, mampostería de ladrillos, veredas perimetrales de protección, tubo de chapa galvanizada y techo de chapa de aluminio con sistema de aireadores, dispositivo de carga y descarga lateral, sistema eléctrico de control de temperatura: un silo vertical de 2500 tt, con base plana de hormigón armado, tubo de chapa galvanizada y techo de chapa galvanizada y techo de chapa aluminio y dos silos de 700 tt con piso cónico; un silo pulmón de 80 tt utilizado para acelerar el proceso de carga en camiones; una balanza para 800 tt plataforma de madera, todo usado; y se declare inoponible a los acreedores el pago recibido por NBERSA, por compensación por ser adquirente en subasta de los inmuebles matrícula N° 123.767 y N° 123.766, debiendo integrar al proceso falencial las sumas compensadas con más sus intereses, gastos y costas:

En ambas acciones se incluirá a la fallida Ultra Grain Compañía Cerealera SA, CUIT N° 30-68054502-9, a fin de integración de la litis y ejercicio del derecho de defensa.

El Sr. Juez intima a los acreedores quirografarios para que emitan su conformidad o disconformidad a la promoción de la acción propuesta por el síndico, haciendo saber que dicha conformidad o disconformidad deberá expresarse por escrito en el expediente del proceso falencial, en el plazo de cinco (5) días, para lo cual se formará por Secretaría un anexo con las presentaciones que se efectuarán, haciendo saber a los acreedores que en caso de abstenerse de emitir opinión, su silencio será considerado como conformidad a la autorización sindical requerida.

La presente intimación se notificará por edictos a publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, El Diario de Paraná, El Observador y El Paralelo 32 de Crespo.

El plazo para expresarse comenzará a correr para los acreedores a partir de la última publicación de edictos. Los edictos deberán publicarse en los medios indicados, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de la publicación cuando los hubiere, Art. 273 Inc. 8) Ley 24.522. Paraná, ... de setiembre de 2020. Dr. Luciano José Tochetti, secretario provisorio”.

Paraná, 9 de octubre de 2020 – Luciano José Tochetti, secretario interino.

F. 05-00000552 5 v./23/10/2020

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dr. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Olguin Claudia Verónica S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. N° 4112, en fecha 09/10/2020 se ha declarado la quiebra de CLAUDIA VERÓNICA OLGUIN, DNI N° 32.565.104, CUIT N° 27-32565104-6, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Zanni y Cortada 926 s/n (calle 0926 s/n) de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Silvina Greca con domicilio constituido en calle Uruguay N° 306 de esta ciudad, quien atenderá los días Lunes de 17:00 hs. a 19:00 hs., martes a viernes de 10:00 hs. a 12:00 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 03/12/2020 inclusive.

Se han fijado los días 23/02/2021 y 12/04/2021 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art 89 Ley 24.522).

Paraná, 19 de octubre de 2020 – Luciano José Tochetti, secretario provisorio.

F. 05-00000555 5 v./27/10/2020

CAMBIO DE NOMBRE

PARANA

El Juzgado de Familia N° 2 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María Victoria Solari, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Marcela A. Zacarías, comunica lo siguiente: “Paraná, 13 de febrero de 2020.- Por presentada Melina Micaela

Fernández Hereñu, domicilio real denunciado y legal constituido, dándosele en autos la intervención legal correspondiente y por parte. Por agregada documental que se acompaña, por ofrecida la prueba.

Por iniciada la presente acción de cambio de nombre (supresión de apellido paterno) -Art. 69 y 70 CCyC - contra Rene Ariel Fernández, la que tramitará bajo las normas del juicio sumarísimo -Art. 484 y cc. del CPCyC-. Córrase traslado al demandado de la pretensión incoada, por el término de cinco días. Notifíquese por cédula y con entrega de copias, debiendo en oportunidad de acompañar el despacho a control por Secretaría, denunciar el domicilio real del demandado. Líbrense oficios al Registro de la Propiedad Inmueble, al Registro Nacional del Automotor y al Registro Público de Comercio solicitando informe si existen medidas precautorias a nombre de la accionante. Líbrense oficio a la M.U.I. a fin de que informe sobre la existencia de demandas civiles, comerciales y/o laborales en contra de la accionante.

Publíquese edicto una vez por mes y por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y diario de circulación local, dando a conocer sobre el presente pedido de modificación de nombre iniciado por Melina Micaela Fernández Hereñu pasando a llamarse Melina Micaela Fernández, a fin que en el término de quince (15) días hábiles a contar de la última publicación, comparezcan en autos quienes pretendiesen formular oposición a la presente solicitud -Art. 70 CCyC.-

La confección y diligenciamiento de los despachos ordenados será a cargo de la accionante -Art. 384, 386 y cc. CPCyC-, pudiendo librar reiteratorios ante el vencimiento de los plazos legales. A lo demás oportunamente. Dése intervención al Ministerio Público Fiscal. Dra. María Victoria Solari”.

Otra resolución: “Paraná, 20 de febrero de 2020.- Existiendo razón al peticionante, rectifíquese el séptimo párrafo del proveído de fecha 13/02/2020 -f.7-, debiendo leerse Melina Micaela Hereñu, donde dice: Melina Micaela Fernández Téngase presente el domicilio denunciado.- Fdo. Dra. María Victoria Solari, Juez de Familia N° 2”.

Marcela A. Zacarias, secretaria.

F.C. 04-00011972 1 v./22/10/2020

CONVOCATORIA A PERITOS

PARANA

Convócase por tres (03) días a los interesados en actuar como peritos y demás auxiliares por ante cualquiera de los fueros e instancias de la Jurisdicción Paraná del Poder Judicial de Entre Ríos durante el año 2021, a inscribirse en las listas respectivas de conformidad con lo dispuesto en el “Reglamento para las Inscripciones y Designaciones de peritos y demás auxiliares de la Justicia de la Jurisdicción Paraná (Acuerdo General del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de E. Ríos N° 35/18 de fecha 13/11/18).-

La inscripción se recibirá durante el mes de noviembre del corriente año, en las sedes de las siguientes entidades:

- Colegio de Psicólogos de E.Ríos.-
- Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de E.Ríos.-
- Colegio de Ingenieros Especialistas de E.Ríos.-
- Colegio de Profesionales de la Agronomía de E.Ríos.-
- Colegio de Profesionales de la Agrimensura de E.Ríos.-
- Colegio de Arquitectos de E.Ríos.-
- Colegio de Bioquímicos de E.Ríos.-
- Colegio de Médicos Veterinarios de E.Ríos.-
- Colegio de Psicopedagogos de la Pcia.de E.Ríos.-
- Colegio de Odontólogos de E.Ríos.-
- Colegio de Abogados de E.Ríos-Sección Paraná.-
- Colegio de Farmacéuticos de Entre Ríos-
- Colegio de Kinesiólogos de Entre Ríos-
- Colegio de Escribanos de la Pcia.de E.Ríos.-
- Colegio de Martilleros Públicos de E.Ríos.-
- Consejo Profesional de Ciencias Económicas de E.Ríos.-
- Colegio de Asistentes Sociales de E.Ríos.-
- Colegio de Fonoaudiólogos de E.Ríos.-
- Colegio de Prof. de Ciencias Informáticas de Entre Ríos.-
- Colegio de Terapistas Ocupacionales de E. Ríos.-
- Colegio de Corredores Públicos de Entre Ríos.-
- Colegio Profesional de Criminalistas, Accidentólogos y Calígrafos de Entre Ríos.-

-Asociación de Fotógrafos Profesionales de Entre Ríos

Respecto de las demás profesiones que carezcan de Colegio o Consejo Profesional creado por ley, deben inscribirse ante la Cámara

Segunda de Paraná -Mesa Unica Informatizada, durante el mes de noviembre, debiendo enviar por correo electrónico (-mui@jusentre-rios.gov.ar- por consultas Teléfono 0343-4206148) el formulario de inscripción que se encuentra en la página web del Poder Judicial, como asimismo adjuntar en PDF copia del título profesional habilitante, matrícula y DNI.

Link: <http://www.jusentrerios.gov.ar/mesa-unica-informatizada-formularios/>

Por consultas Teléfono 0343-206148 o al mail mui@jusentre-rios.gov.ar

-Se aclara que los Profesionales que se hubieren inscripto en los años anteriores, no deberán reinscribirse, debiendo solamente actualizar los datos (mail,número celular) ante su respectivo colegio (a tales fines los colegios sólo deberán comunicar a la MUI las altas, bajas o modificación de datos de profesionales inscriptos) a ante la MUI los casos de profesionales que carezcan de colegio.

Los interesados deberán cumplimentar los recaudos exigidos por el Reglamento respectivo.-

Paraná, 13 de octubre de 2020 – Sandra Ciarroca, secretaria de Cámara.-

F.C. 04-00011985 3 v./26/10/2020

En cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia en Acuerdo General N° 35/19 del 13.11.18, punto 8°), Art. 10° el que se transcribe: “Convocatoria: la convocatoria a inscripción de los peritos y demás auxiliares del Juez se realizará todos los años durante la segunda quincena del mes de octubre, mediante edicto en el Boletín Oficial, que se publicará por tres días y que deberá contener los siguientes datos y recaudos:

“Convócase por tres días a los interesados en actuar como peritos, traductores, defensores oficiales (abogados), martilleros, interventores, veedores, interventores recaudadores y escribanos por ante cualquier instancia y en los fueros Civil, Comercial, de Familia, Laboral, Penal, Penal de Niños y Adolescentes o Contencioso Administrativo de toda la Provincia, durante el año subsiguiente a inscribirse en las listas de los respectivos colegios profesionales”.

Elena Salomón, secretaria.

F.C. 04-00011962 3 v./26/10/2020

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 15429 caratulados: “Miño Benito Jesús s/ Tentativa de homicidio (víctima: Agustín Leonardo Ramírez)” que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Benito Jesús Miño.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veinte ... Fallo: 1°) ... 2°) ... 3°) Declarar que BENITO JESUS MIÑO, de demás datos personales obrantes en autos, es coautor material y autor material y responsable respectivamente de los delitos de lesiones leves, lesiones leves, portación ilegítima de arma de fuego de uso civil, receptación sospechosa de bienes y homicidio en grado de tentativa en concurso real y en consecuencia condenarlo a la pena de cinco años y cuatro meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, manteniendo su detención bajo arresto domiciliario en las mismas condiciones actuales - calle Selva de Montiel s/n° a metros al sur de calle Virrey Vertiz de esta Ciudad, bajo responsabilidad de de María Belén Ortiz, DNI N° 39.027.256, hasta que la presente sentencia quede firme, fecho lo cual se dispondrá su alojamiento en la Unidad Penal N° 1 salvo mejor y mas elevado criterio de la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Dra. Cecilia Bertora; Arts. 5, 12, 45, 55, 89, 189 bis, inciso 2° tercer párrafo, 277 inciso 1° apartado c), 79 y 42 todos del Código Penal.

4°) Ordenar que una vez que la presente sentencia quede firme se practique por OGA cómputo de pena. Aprobado dicho cómputo, se remitirá conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia, a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

5°) Imponer las costas a los condenados, eximiéndoselos de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, Arts. 584 y 585 del C.P.P.E.R.

6°) Notificar por intermedio de OGA a las víctimas de los distintos

hechos la presente sentencia -Art. 73 inciso e) del C.P.P.E.R., y asimismo disponer que se les consulte si desean ser informadas acerca de los planteos referidos en el artículo 11 bis de la Ley N° 24.660, modificada por Ley 27.375, relativos a la posibilidad de incorporación del condenado Benito Jesús Miño al régimen de salidas transitorias y demás institutos previstos en dicha norma.

7°) Proceder al decomiso y destrucción de los efectos secuestrados identificados con los números de registro N° 18017, N° 17954 y N° 20741; librándose los pertinentes despachos, Arts. 23 del Código Penal y 579 del C.P.P.E.R.

8°) Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva, al Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás organismos administrativos.

9°) Registrar y oportunamente archivar. fdo. Dr. Ricardo Bonazzola, Juez de Garantías N° 3°.-

El nombrado Benito Jesús Miño, alias "Chicho", argentino, con DNI N° 19.080.170, nacido en Paraná, el 05/10/2000, domiciliado en B° Anacleto Medina, calle Selva de Montiel s/n° a metros al Sur de calle Virrey Vertiz de Paraná, hijo de Manuel Alejandro Miño y de Sandra Mariela Rodríguez con prontuario Policial N° 819.389 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 25/09/2025 (veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco).-

Paraná, 16 de octubre de 2020 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014892 3 v./23/10/2020

En los autos N° 16213 caratulados: "Vargas Marcos Javier - Panelli José Daniel - Giménez Jonathan s/ Robo con empleo de arma de utilería (Art. 166 Inc. 2 C.P.)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Jonathan Maximiliano Giménez

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte ... Resuelvo: I- Condenar a JOSE DANIEL PANELLI, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por los delitos de robo agravado por ser en poblado y en banda (primer hecho); robo agravado por el uso de arma de utilería (segundo hecho), en carácter de coautor y robo en grado de tentativa (cuarto hecho), imponiéndole la pena de tres (3) años de prisión condicional, debiendo cumplimentar, por dos años (2a) las siguientes reglas de conducta: 1) Fijar y mantener domicilio, debiendo comunicar todo tipo de cambio del mismo.- 2) Prohibición de realizar todo tipo de acto molesto o perturbador hacia las víctimas, ya sea por si o por interpósita persona y por cualquier medio. 3) La prohibición de verse involucrado en cualquier comportamiento violento. 4) Realizar tareas no remuneradas a favor de una institución de bien público a fijar por la OMA por noventa y seis horas (96) anuales o realizar un oficio, debiendo acreditar periódicamente tal situación ante la OMA. Arts. 391 sgtes y cnds. del Cód. Procesal Penal 5, 12, 45, 55, 164, 166 ult. párrf. y 167 Inc. 2° del Código Penal.-

II.- Condenar a JONATHAN MAXIMILIANO GIMENEZ, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por los delitos de robo agravado por ser en poblado y en banda (primer hecho); robo agravado por el uso de arma de utilería (segundo hecho) y robo agravado por el uso de arma blanca (tercer hecho) imponiéndole la pena de cinco (5) años y seis (6) meses de prisión, Arts. 391 sgtes y cnds. del Cód. Procesal Penal 5, 12, 45, 55, 166 Inc. 2° y último párrafo y Art. 167 Inc. 2° del Código Penal.-

III- Imponer las costas causídicas a los condenados, (Art. 585 y cnds. del C.P.P.), eximiéndolos de su efectivo pago, atento a sus precarias situaciones socio económica.-

IV.- Tener presente, la renuncia a plazo para recurrir y disponer que el alojamiento del enjuiciado JONATHAN MAXIMILIANO GIMENEZ, ante la Unidad Penal N° 1 de esta Capital, a partir de la fecha lo sea en cumplimiento de la presente, conforme lo acordado.-

V.- Practíquese de manera inmediata el respectivo computo de pena, el que deberá ser notificado y entregado al condenado, el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a sus efectos.-

VI.- A los fines del Art. 11 bis de la Ley 24660, modificada por Ley 27375, notifíquese a las víctimas.-

VII.- Comunicar la sentencia en su parte dispositiva a MIP y OMA del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, Jefatura de Policía de Entre

Ríos y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás comunicaciones pertinentes.-

VIII.- Protocolicése, regístrese, comuníquese, librense los despachos pertinentes y, archívese con las formalidades de ley.- FDO.: Dr. José Eduardo Ruhl, Juez de Garantías N° 2°.-

El nombrado Jonathan Maximiliano Giménez, tuvo entrada por el delito de referencia en fecha 27/08/2020 siendo sus referencias personales las siguientes: argentino, DNI N° 41.630.736, nacido en Paraná el 07/01/1998, domiciliado en Segundo Sombra s/n° (al final), hijo de Oscar Santiago Gómez y de Silvina Holotte con prontuario Policial N° 806.789 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 16/02/2026 (dieciséis de febrero de dos mil veintiséis).-

Paraná, 13 de octubre de 2020 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014893 3 v./23/10/2020

GALEGUAY

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. N° 23750/19, caratulado "Castaño Rosario Javier s/ Hurto (y otros (acumulados 25397, 26329 y 26586))", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Rosario Javier Castaño, titular del DNI N° 20.209.290 se ha dispuesto lo siguiente:

"Acta de audiencia y sentencia de juicio abreviado. En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 20 días del mes de agosto de 2020, siendo las 11:37 hs. constituido en la Sala de Audiencias de la Oficina de Gestión de Audiencias de esta ciudad el Señor Magistrado Esteban Sebastián Elal, a los fines de la celebración de la audiencia de juicio abreviado contemplada en el Art. 391 del C.P.P.E.R., en el marco de los legajos de I.P.P. N° 23750, 25397, 26329 y 26586, caratulados "Bustamante Héctor Daniel s/ Denuncia hurto", "Castaño Rosario Javier s/ Robo en grado de tentativa", "Castaño Rosario Javier s/ Hurto en grado de tentativa, receptación sospechosa de bienes" y "Castaño Rosario Javier s/ Robo agravado".- ... Con lo que el Sr. Juez de Garantías N° 2 de la jurisdicción de Gualeguay, resolvió; SENTENCIA: 1°) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2°) Declarar a ROSARIO JAVIER CASTAÑO, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión del delito de hurto simple en el legajo N° 23750, robo simple en grado de tentativa (dos hechos) en legajos N° 25397 y N° 26329 y encubrimiento por receptación dolosa en el legajo N° 26329, en calidad de autor (Arts. 162, 277 Inc. c), 164, 42, y 45 del C.P.), hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena tres años de prisión de cumplimiento condicional más las siguientes reglas de conducta por el plazo de dos años (Art. 27 bis. del C.P.): 1) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes, tóxicas, o drogas médicas no recetadas específicamente.- 2) No involucrarse en forma alguna en hechos violentos o que puedan ser considerados delitos o contravenciones. 3) Finalmente se acuerda una medida restrictiva de no acercarse a María Teresa Guzmán, Pedro Guzmán, ni al domicilio de los mismos sito en calle 10 de Diciembre N° 50, así como a Amandula del Rosario ni a su domicilio sito en Concejal Carbone N° 248 de ésta ciudad, así como tampoco a Juan Martín López Copetti ni al club BH sito en Centenario y Segundo Gianello, a una distancia inferior a los cincuenta metros, más la prohibición de mantener cualquier tipo de contacto con ésta por si o a través de terceras personas.-

3°) Imponer las costas al condenado en su totalidad -Arts. 547 y 548 del C.P.P.-, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado.-

4°) Ordenar el sobreseimiento de ROSARIO JAVIER CASTAÑO en el legajo N° 26586 en virtud de lo establecido en los Arts. 397 Inc. 7 y 5 bis Inc. 7 C.P.P.E.R.-

5°) Téngase por renunciado a los plazos procesales para presentar recurso y dispóngase la inmediata libertad de Rosario Javier Castaño.-...".

Sin más, saluda Atte.-

Gualeguay, 7 de octubre de 2020 - Ana Paula Elal, secretaria de Garantías y Transición.

S.C-00014894 3 v./23/10/2020

VICTORIA

Me dirijo en los autos caratulados: "Onieva Enzo Facundo s/ Robo", N°G 2760, IPP15260, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 14 de octubre de 2020 se ha dictado sentencia de cumplimiento efectivo, respecto del imputado Enzo Facundo Onieva, DNI 40.405.900, argentino, nacido el 21/12/1996, en Victoria Entre Ríos, hijo de Rubén Fabián Onieva y de Cristina Haydee Lemaría, actualmente alojado en Unidad Penal 5 Victoria.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: "Acta de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 14 días del mes de Octubre de 2020, siendo la hora 10:00, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez, Dr. José Alejandro Calleja, para dictar sentencia en los autos caratulados: "Onieva Enzo Facundo; Barrios Alex Exequiel - Robo" (IPP N° 15260), en las que se encuentra imputado ENZO FACUNDO ONIEVA, DNI N° 40.405.900, de nacionalidad argentina, pescador, analfabeto, de 23 años de edad, domiciliado en calles Ezpeleta y Paso de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en la misma, el día 21 de Diciembre de 1996, hijo de Rubén Fabián Onieva y de Cristina Haydeé Lemaría.

Se encuentra asistido en estas actuaciones por su abogada defensora oficial, la Dra. María Natalia Smaldone; y la acusación por parte del Ministerio Público Fiscal, se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Suplente N° 1 de Victoria, Dr. Eduardo Horacio Guaita.-

Luego de haber escuchado en la audiencia anterior celebrada el día 9 de Octubre de 2020, los fundamentos de la solicitud de aplicación de procedimiento abreviado por parte del Sr. Agente Fiscal, la Defensora Oficial y dialogado con el imputado a través de videoconferencia en su lugar de detención, oportunidad en que se expusieron sucintamente los hechos, evidencias y elementos que han llevado a convenir el acuerdo traído a consideración del Tribunal y el por qué de la pena pedida, se dispuso pasar los autos a despacho para resolver y dictar prisión preventiva, hasta el día de la fecha.-

De conformidad al Art. 391 del C.P.P., en dicha ocasión se le exhibió al imputado la solicitud de juicio abreviado presentada en fecha 9 de Octubre de 2020, se le explicaron las características del procedimiento escogido y las consecuencias del mismo. En ese acto se interrogó al imputado si ratificaba el escrito que se le había leído y si prestaba su libre y total conformidad al proceso solicitado y sus consecuencias, a lo que el mismo contestó que sí, que prestaba su consentimiento al acuerdo que obra en el escrito original de solicitud de procedimiento abreviado.-

Que, en el acuerdo presentado por las partes a tenor del Art. 391 del C.P.P., se le atribuye al enjuiciado Enzo Facundo Onieva la comisión del siguiente hecho: "Que, los imputados Facundo Enzo Onieva y a Alex Exequiel Barrios, el día 3 de Octubre de 2020, minutos previos a las 06:00 horas, previo forzar una de las ventanas del local comercial "La Reina", ubicado en Güemes y Corrientes de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, concretamente la ventana ubicada sobre calle Güemes, procedieron a sustraer del interior del mismo 5 chocolates marca Hamlet, 5 alfajores, 15 cervezas de 1.2 litros de marcas Brahma y Quilmes, entre 3 y 4 kilogramos de milanesas de carne y pollo para freír, y unos cien pesos discriminados en billetes de 10 y 20 pesos, retirándose del lugar, siendo luego aprehendidos por el personal policial en calles Cúneo y Arenales de esta ciudad, es decir a unas cuatro cuadras del lugar donde se produjo la sustracción, con distintos elementos en su poder, entre ellos tres envases de cerveza Brahma de 1.2 litros; 3 chocolates Hamlet y cincuenta pesos discriminados en tres billetes de diez pesos y uno de 20 pesos".-

Conforme a lo prescripto en el Art. 453 del C.P.P., el Juzgado debió resolver las cuestiones planteadas en el siguiente orden:

- 1) ¿Resulta adecuado aplicar al trámite de la presente causa el procedimiento del juicio abreviado y en su caso, cuál es el método utilizable y cuáles formalidades se deben cumplimentar?;
- 2) En su caso, ¿se encuentra acreditado el hecho y la autoría responsable del imputado?;
- 3) ¿Qué calificación legal corresponde?;
- 4) ¿Cuál es la sanción aplicable y qué debe resolverse con respecto a las costas?;

A la primera cuestión planteada el Sr. Juez, Dr. Calleja, dijo:

En el presente Legajo obra la solicitud de este tipo de procedimiento, fechada el 9 de Octubre de 2020 y ratificada ante el Juzgado de Garantías en la audiencia respectiva, donde además el imputado prestó su libre y total conformidad al procedimiento escogido, admitió su responsabilidad en los hechos y autoría, aceptando la pena que se ha solicitado.

En el "cara a cara" ("de visu", Art. 41, Inc. 2, C.P.) con el imputado

y de su actitud en la audiencia pude apreciar su libre, sincera y cabal aceptación del acuerdo arribado entre partes lo que se ha videografiado.-

Entonces, resulta evidente, aunque suene reiterativo, que el imputado aceptó el procedimiento escogido y las consecuencias del mismo por lo que estoy habilitado para dictar sentencia fundado en las pruebas recogidas en la IPP conforme Art. 481 C.P.P. por haber constatado que el encartado ha obrado en el ámbito de su libertad y debidamente asesorado por lo que, cumplidas las formalidades exigidas por la ley procesal, corresponde pasar al siguiente punto.-

A la segunda cuestión planteada el Sr. Juez, Dr. Calleja, dijo:

Que en base a los datos y evidencias acordadas y colectadas, no encuentro motivos válidos para descreer de la admisión de la autoría de los hechos por parte del imputado en el escrito conjuntamente presentado por su Defensa, y el MPF ante este Tribunal pues en la audiencia celebrada las partes han ratificado el contenido del acuerdo incorporándose como prueba válida y útil aquella evidencia reseñada en el convenio.

En función de ese proceder las partes han convenido no sólo la existencia de los hechos, la autoría material responsable del autor y la correspondiente pena, sino que además han arribado a un acuerdo probatorio para sustentar el dictado de la sentencia en esta etapa, lo que resulta a mi juicio suficiente y necesario para otorgar andamiaje probatorio y tener por reconstruidos los hechos traídos a juzgamiento.

Se cuenta con los siguientes elementos que corroboran las imputaciones:

Documental:

- 1.- Informe de fecha 3/10/2020 suscripto por el oficial Agustín Arias.-
 - 2.- Acta de denuncia realizada por Ana María Saavedra.-
 - 3.- Acta de Procedimiento y croquis referencial del lugar del hecho suscripta por la funcionario policial Agustín Arias.-
 - 4.- Acta de secuestro suscripta por Emilio Anghilante.-
- Con esta evidencia, a la que se ha dado -producto de la negociación- carácter de prueba estimo que es suficiente para darle certeza a las imputaciones que expresamente el incurso ha admitido como ocurridas, resultando su autor con las calificaciones legales escogidas.

De modo que homologaré el acuerdo alcanzado.-

Por lo que a esta cuestión respondo por la afirmativa.-

A la tercera cuestión planteada el Sr. Juez Dr. Calleja, dijo:

Atento a las plataformas fácticas que dan base a la imputación y lo acordado por las partes los hechos quedan subsumidos en los delitos de: "robo simple en grado de coautor", previsto en los Arts. 164 y 45 del Código Penal.-

A la cuarta cuestión planteada el Sr. Juez Dr. Calleja, dijo:

Al momento de mensurar e individualizar la pena tengo en cuenta el informe médico legal en cuanto a la inexistencia de alteraciones de las facultades mentales no observando en la audiencia nada que contradiga lo dicho, por el contrario el incurso estuvo atento y diligente en seguir todo lo que en ella ocurría, lo que permite sostener que es imputable en términos penales.-

El MPF ha evaluado los parámetros del Art. 41 del C.P., y parten de la impropiedad de una condenación condicional en los términos del Art. 26 del Código Penal, atento a que no se trata de un supuesto de "primera condena a pena de prisión", dado de que Onieva ha tenido condena previa, habiendo cumplido con pena de prisión efectiva recientemente según los antecedentes remitidos por el Registro Nacional de Reincidencia.

En cuanto al monto de la pena concreta a imponer, la primera pauta objetiva evaluada es la gravedad del hecho, como derivación necesaria del fundamental principio de culpabilidad. Dicho en términos del Art. 41, Inc. 1º, la naturaleza de la acción y de los medios empleados para ejecutarla, y así, partiendo de la escala penal correspondiente su evaluación aumenta la reacción punitiva, puesto que se meritúan como circunstancias que aumentan la misma, la reiteración delictiva de hechos de similar factura en un breve período de tiempo luego de haber salido de la cárcel, a través de la realización de acciones que si bien no resultan de suma gravedad, si afectan bienes jurídicos como la propiedad a través de la apropiación de bienes muebles y el daño que se produce al forzar y violentar los accesos al lugar o inmueble que se vulnera.

Por otra parte, se tiene en consideración en favor del imputado que es una persona que carece de una formación educativa adecuada y que carece, en este sentido, de herramientas intelectuales de relevancia como para manejar adecuadamente los frenos inhibitorios y que, as su vez, es una persona que tiene presenta adicciones habituales, la cual sin dudas ha tenido relevancia en los hechos que se le atribuyen.

Finalmente, como circunstancia de especial gravitación que dis-

minuye el cuántum de la pena, se meritúa la colaboración prestada por el incurso en la consecución de los fines del proceso penal.

Todo lo que a la luz de las pautas mensuradoras de los Arts. 40 y 41 del C.P. y de los principios de legalidad, razonabilidad, racionalidad, lesividad, humanidad y culpabilidad tengo en cuenta en el dictado de esta sentencia y en la fijación de la pena.

La que, teniendo en consideración las pautas establecidas ha sido pactada en tres meses de prisión de cumplimiento efectivo, lo que aparece adecuado a los antecedentes penales computables, la magnitud de los hechos, su naturaleza y extensión, y considerando que no se puede imponer pena más gravosa o superior a la solicitada por el Fiscal (Art. 452 CPP) de manera que receptoré la pena pactada.-

Ahora bien, teniendo en cuenta según el informe del Registro Nacional de Reincidencia que el imputado ha sido condenado por el Juzgado de Garantías de Victoria, Entre Ríos, a mi cargo, en fecha 16 de Agosto de 2019 a la pena de un año y tres meses de cumplimiento efectivo como autor de los delitos de "hurtos simples reiterados; resistencia a la autoridad; lesiones leves; hurto de vehículo dejado en la vía pública; y resistencia a la autoridad todos en concurso real" (IPP N° 10530; N° 10661; N° 11767; N° 12073; N° 12207; N° 12208 y N° 12334), advierto que cabe en este caso disponer la declaración de primer reincidente a tenor del Art. 50 y en función de que no se presentan las condiciones previstas en ninguno de los dos incisos del Art. 52 del Código Penal.

Las costas se declaran a cargo del Estado (Arts. 584 y 585 del C.P.P.).

Por lo que oídos el Ministerio Fiscal, la Defensa, y el imputado; RESUELVO:

1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los Arts. 391 y 392 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que Enzo Facundo Onieva, ut supra filiado, es co-autor material penalmente responsable del delito de "robo simple", previsto en los Arts. 164 y 45 del Código Penal; y en consecuencia condenarlo a la pena de tres meses de prisión de cumplimiento efectivo, de acuerdo al arreglo arribado por las partes, con la declaración de primer reincidente en los términos del Art. 50 del CP, debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal N° 5 de la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos.-

3) Declarar las costas a cargo del Estado (Arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

4) Téngase presente la manifestación del imputado de renuncia a la interposición de recurso de casación contra la sentencia, y por lo tanto, procedase a confeccionar el cómputo de pena por parte del personal encargado de la registración y comunicación de la OGA de acuerdo al Art. 20, Inc. "b", apartado 5 del Reglamento de Oficinas Judiciales (Ac. Gral. N° 28/14 del 9-9-14, pto. 2º).-

Se deja constancia que la presente resolución se labra en Acta N° 2657.Fdo. Dr. José Alejandro Calleja Juez de Garantías Victoria".

Sin más lo saluda atte.

Victoria, 14 de octubre de 2020 - Julio R.F. Guaita, secretario.

S.C-00014895 3 v./23/10/2020

LICITACIONES

PARANA

HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS Licitación Pública N° 03/2020

OBJETO: adquisición de un vehículo automotor, destinado a la H. cámara de Senadores de Entre Ríos.

ACTO DE APERTURA: 4 de noviembre de 2020 a las 10 horas, en la Dirección General de Administración de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos, 2º piso, Casa de Gobierno, G.F. De la Puente 220, Paraná, Entre Ríos.

RETIRO DE PLIEGOS: Área Contrataciones y Suministros de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos, 2º piso, Casa de Gobierno, G.F. De la Puente 220, Paraná, Entre Ríos, de 9 a 12 horas, todos los días.

Bruno Armándola, Subdirector General de Administración HCS.

F. 05-00000550 3 v./22/10/2020

MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 98/2020

OBJETO: adquisición de dos (2) drones.

APERTURA: 29 de octubre de 2020 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. 20600

F. 05-00000553 3 v./22/10/2020

MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 97/2020

OBJETO: Contratar la ejecución de la obra denominada "Programa Biviviá - Circuito Costanera Baja".

APERTURA: 16 de Noviembre de 2020 a las 10:00 horas en la Casa de la Costa, Güemes N° 1465, Paraná, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.404.436,80

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000 (pesos mil) el que deberá ser abonado en Tesorería General y retirarlo en la Subsecretaría de Obras por Contratación, calle 9 de Julio N° 290 P.B.

CONSULTAS: al tel. 0343 - 4211894

Licitación Pública N° 99/2020

OBJETO: Construcción de tolva para vuelcos líquidos/sólidos desobstructores.

APERTURA: 30 de octubre de 2020 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública N° 100/2020

OBJETO: Contratar la ejecución de la obra denominada "Refacción núcleo sanitarios Grupo I y II Toma Vieja".

APERTURA: 05 de Noviembre de 2020 a las 10:00 horas en la Casa de la Costa, Güemes N° 1465, Paraná, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.695.223,10

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000 (pesos mil) el que deberá ser abonado en Tesorería General y retirarlo en la Subsecretaría de Obras por Contratación, calle 9 de Julio N° 290 P.B.

CONSULTAS: al tel. 0343 - 4211894

O.P. 20601

F. 05-00000556 3 v./26/10/2020

INSTITUTO DE YUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL Licitación Pública N° 3/2020

OBJETO: Provisión, implementación y mantenimiento de un servicio integral de captura digital de juegos lotéricos.-

FECHA DE APERTURA: 5 de noviembre de 2020 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES: IAFAS, 25 de Mayo 255 - Paraná - Entre Ríos.

INFORMES Y CONSULTAS: Dpto. Compras y Suministros - 25 de Mayo 255 - Paraná - E.Ríos - Tel 0343 - 4201134.-

HORARIO DE ATENCION: de 9 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un millón (\$ 1.000.000,00).-

Paraná, 16 de octubre de 2020- Silvio Orestes Vivas, presidente; Guillermo A. Dubra, director; Gabriel F.R. Abelendo, director.

F.C. 04-00011928 3 v./23/10/2020

COLON

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG Licitación Pública N° 01/2020

OBJETO: adquisición de retroexcavadora usada.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos seis millones quinientos mil (\$ 6.500.000,00).

COSTO DEL PLIEGO: pesos un mil (\$ 1.000,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 30 de octubre de 2020 a las 10,00 hs, Municipalidad de Pueblo Liebig, calle Los Fresnos s/n de la Ciudad de Pueblo Liebig.

VENTA DE PLIEGOS Y CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros en el horario de 8,00 a 12,00 hs, calle Los Fresnos s/n de la Ciudad de Pueblo Liebig, Entre Ríos, Tel: 03447-492042, correo electrónico: municipioliebig2019@gmail.com

Ricardo Esteban Errecart, encargado de la Oficina de Compras y Suministros.

F.C. 04-00011925 5 v./26/10/2020

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO Licitación Pública N° 03/2020

OBJETO: adquisición de un tractor 0 Km.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.788.000,00 (pesos dos millones setecientos ochenta y ocho mil con 00/100).

VALOR DEL PLIEGO: pesos cero (\$ 0,00) sin costo.

APERTURA: el día 30 de octubre de 2020 hora 10.00, en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de V. del Rosario, Entre Ríos, sito Tdo. del Pilar 334, Pl. Alta.

CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: en Oficina Compras Municipal (Tdo. Del Pilar 334 – CP 3229 Villa del Rosario, E. Ríos, Tel. 03456 491000 / 491090) compras@vrosario.gob.ar.

Villa del Rosario, octubre de 2020 – María V. Perini, presidente municipal; Diego M. Cortiana, Secretario de Gobierno, Hacienda y Producción.

F.C. 04-00011875 4 v./22/10/2020

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE FEDERACION

Licitación Pública N° 2/2020

Resolución N° 3708 CJPM – Ordenanza N° 2199 HCD

*Venta de una vivienda tipo Federación Estandar D-3 – Mz 0318 - Lote 20 - Partida 110708-1 - Plano 16812, ubicada en calle Salta N° 435 de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, (precio base oficial \$ 5.200.000).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.200.000.-

VENTA DEL PLIEGO: en Avda. San Martín 130, en horario de 8 a 12 y de 16 a 20 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.200,00.

APERTURA DE OFERTAS: 23 de Octubre de 2020 - Hora: 17,00.

INFORMES: Tel: 03456-482685.

Juan Rafael Dagani, presidente; María Gisela Santiago, tesorera.

F.C. 04-00011899 3 v./22/10/2020

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública N° 019/2020 D.E.

Decreto N° 778/2020 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de una (1) retroexcavadora (retro pala), nueva, sin uso, cero km, con una potencia entre 80 y 90 HP, con tracción en las cuatro ruedas.-

APERTURA: 04 de noviembre de 2020.

HORA: 10.00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda, Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430, de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.500 (pesos nueve mil quinientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 9.500.000,00 (pesos nueve millones quinientos mil con cero centavos).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda, Tel. 03456 420150 – 420135 interno 29.

Chajarí, 14 de octubre de 2020 – Pedro Jorge Galimberti, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00011946 4 v./26/10/2020

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL
Licitación Pública N° 03/20

OBJETO: contratación de mano de obra con material incluido.

DESTINO: obra red cloacal y red de agua – 100 viviendas Programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno" - emergencias hídricas (perteneciente al sector 44 Viviendas , dirección Tratado del Pilar, Santa Fe y sus similares Cepeda e Itatí).

APERTURA DE SOBRES: 4 de noviembre 2020.

HORA: 11.30.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.776.581,36 (pesos seis millones setecientos setenta y seis mil quinientos ochenta y uno con 36/100).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000 (pesos diez mil).

INFORMES: Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos. Tel. 3454 421116 Int. 14 – Cel. 3454 401289 (Sec. José Luis Bustamante).

Federal, 20 de octubre de 2020 – Blanca Ester Benítez, Sección Compras Municipal.

F.C. 04-00011961 3 v./26/10/2020

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública N° 18/2020

Decreto N° 758/2020

La Municipalidad de Gualeguay, Licitación Pública N° 18/2020 - Decreto N° 758/2020- convocada para la adquisición de 1.935,36 mts2 de adoquines de hormigón para pavimentos intertrabados, para calles 19 de Marzo (entre San Antonio y 25 de Mayo), 19 de marzo (entre San Antonio y R.E.S. Martín), 18 de Octubre (entre San Antonio y 25 de Mayo), 18 de Octubre (entre San Antonio y R.E.S. Martín) e Int. Vaccaro (entre Centenario y Ayacucho) de Nuestra Ciudad.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Día 16 de noviembre de 2.020-

hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 16 de noviembre de 2.020 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.838.592,00 (pesos un millón ochocientos treinta y ocho mil quinientos noventa y dos).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Gualeguay, 19 de octubre de 2020 – Fernanda Morón, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00011923 3 v./22/10/2020

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

Licitación Pública N° 05/2020

Decreto N° 337/2020

Llámase a licitación pública para la adquisición de un (1) utilitario 0 km para la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de la Municipalidad de Larroque, para la ciudad de Larroque, Departamento de Gualeguaychú, Entre Ríos, conforme al pliego de bases y condiciones generales y particulares y especificaciones técnicas adjuntas, disponible en Tesorería Municipal, en horarios de oficina.

APERTURA: día miércoles 28 de octubre de 2020 a las 11.00 horas, en Casa Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil (\$ 3.000).

GARANTIA DE OFERTA: uno por ciento (1%) del valor total del presupuesto oficial.

Larroque, 13 de octubre de 2020 – Leonardo Martín Hassell, presidente municipal; Mauricio Roberto Krenn, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00011976 3 v./26/10/2020

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

Licitación Pública N° 07/20

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 07/20, dispuesto por Decreto N° 493/20, con el objeto de llevar adelante la obra: "Mejoramiento vial: ripio y broza sobre base calcárea y obras complementarias – calles de la vecinal T. Vilches en zona de Puerto Marquez, y en calle Boca del Tigre entre H. Irigoyen y Pueyrredón, calle M. Rodríguez en Barrio Feria y reposición de ripio de la continuación de H. Irigoyen en ejido Sur – ciudad de La Paz, todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (anexos) de la Municipalidad de La Paz.-

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437- 424620) - Municipalidad de La Paz – Echagüe y Moreno – 1er Piso – (3190) La Paz (E.R.)- desde el 20 de octubre de 2020 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICION DEL PLIEGO: La adquisición del pliego de bases y condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal – Planta Baja) y/o descargarse de la Página Web www.lapaz.gob.ar desde el 20 de octubre de 2020, en días y horarios hábiles administrativos.

PRESUPUESTO OFICIAL: el presupuesto oficial de la Licitación Pública N° 07/20, Decreto Nro. 486/20, asciende a la suma de pesos cinco millones quinientos ochenta mil con 00/100 (\$ 5.580.000,00), que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares, (anexos)-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Departamento de Despacho – Secretaria de Gobierno- de la Municipalidad de La Paz.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: diez de noviembre de dos mil veinte (10/11/20), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.-

La Paz, 19 de octubre de 2020 - Bruno Sarubi, presidente municipal; Duval Rubén Müller, Secretario de Gobierno.-

F.C. 04-00011950 3 v./23/10/2020

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública N° 27/2020

OBJETO: "Locación de un (01) Compactador Neumático Liso" por un período de seis (06) meses, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 10 de noviembre de 2020.

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.500.000,00

PLIEGO CONDICIONES: \$ 1.500,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, octubre de 2020 – Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructuras.

F.C. 04-00011979 3 v./26/10/2020

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública N° 28/2020

OBJETO: "Pavimentación de calle Bartolomé Mitre entre calles 26 del Oeste y 28 del Oeste", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 09 de noviembre de 2020.

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.100.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 3.100,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, octubre de 2020 – Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructuras.

F.C. 04-00011980 3 v./26/10/2020

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA Solicitud de Cotización N° 01/2020

LUGAR DE APERTURA: Oficinas donde funciona la Coordinación Departamental Concepción del Uruguay del CopNAF, sito en Ugarteche N° 286 de la ciudad de Concepción del Uruguay (Entre Ríos).-

FECHA: Jueves 29 de Octubre de 2020.

HORA: 11:00 Hs.

OBJETO: por contratación de un inmueble en locación, para que funcione la "Coordinación Departamental Concepción del Uruguay", dependiente del Co.P.N.A.F.-

COMODIDADES DEL INMUEBLE: El inmueble a alquilar debe contar con: una (1) Sala de Espera/Recepción, seis (6) habitaciones / Oficinas, una (1) Cocina, dos (2) o más baños, y patio (no excluyente).-

Deberá contar también con los siguientes servicios: Agua Corriente, Luz eléctrica, Gas Natural (no excluyente).-

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Preferentemente deberá estar ubicada dentro del radio Cívico de la ciudad de Villaguay.-

RETIRO DE FORMULARIO: A partir de la fecha de publicación en las Oficinas donde funciona la Coordinación Departamental de Concepción del Uruguay del COPNAF, sito en Ugarteche N° 286 de la ciudad de Villaguay (Entre Ríos).-

Los interesados deberán presentar al momento del retiro del Pliego, Número de CUIT o CUIL.-

PLAZO DE CONTRATO DE LOCACIÓN: El término del contrato de locación será de treinta y seis (36) meses a contar desde la fecha que se señala en el respectivo contrato.-

Paraná, 16 de octubre 2020 – Carlos R. Pignalberi, Director de Administración COPNAF.-

F.C. 04-00012001 1 v./22/10/2020

ASAMBLEAS

PARANA

CIRCULO DE SUBOFICIALES Y AGENTES POLICIA DE ENTRE RIOS – ASOCIACION CIVIL Convocatoria

Convoca a Asamblea General Ordinaria, día 4 de noviembre de 2020, a las 17:00 horas en primer convocatoria, y 17:30 horas última convocatoria, a realizarse en la sede del C.O.P.E.R.a.m. calle Cervantes N° 357 de Paraná Orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta correspondiente.

2 - Lectura del acta de asamblea anterior,

3 - Consideración y aprobación de memoria, balance y cuenta de gastos de año 2019.

4 - Ruegos y preguntas.

Augusto Tortul, presidente.

F.C. 04-00011913 3 v./22/10/2020

ASOCIACION MUTUAL MEDICA DE ENTRE RIOS Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Mutual Médica de Entre Ríos, de conformidad a lo establecido por los artículos 31º, 32º, 33º, 34º y concordantes de los estatutos aprobados por Resolución N° 2947/12 INAES hace saber que en reunión del consejo directivo de fecha 16 de Octubre de 2020 se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria de Socios a realizarse el día 25 de Noviembre de 2020, a la hora 11.00 hs bajo la modalidad virtual mediante plataforma Zoom, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

a) Designación de dos asociados para la firma del acta; y

b) Considerar el balance general, cuenta de gastos y recursos; la memoria de la institución y el informe de la junta fiscalizadora;

c) Compra de inmueble.-

Diez días antes de la fecha fijada para la asamblea se encontrarán a disposición de los asociados la memoria del ejercicio, el balance general, el cuadro de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización; y con treinta días de anticipación se encontrará a disposición de los asociados el padrón de aquellos que poseen derecho a voto. El quórum para sesionar será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, pudiendo la asamblea sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes.-

Fernando Vázquez Vuelta, presidente; María Ester González, secretaria.

F.C. 04-00011959 1 v./22/10/2020

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión administradora de la Asociación Mutual del Personal de Obras Sanitarias (AMPOS), convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el 30 de noviembre de 2020 a las 19.30 horas, en el local, sito en calle Salta N° 141, de Paraná, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta anterior.

2 – Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

3 – Lectura y aprobación de la memoria, balance e informe de la junta fiscalizadora correspondiente al ejercicio vencido el 31 de julio de 2020.

4 – Aumento de cuota societaria.

NOTA: la asamblea sesionará con la mitad más uno de los asociados. Transcurrida media hora la asamblea se constituirá con cualquier número de socios que concurra y que no podrá ser inferior a la totalidad de los titulares de la comisión administradora.

Paraná, 13 de octubre de 2020 – Hugo S. Palacio, presidente; Alfredo R. Fernández, secretario.

F.C. 04-00011973 1 v./23/10/2020

GALEGUAYCHU

TIRO FEDERAL GUALEGUAYCHU

Convocatoria

Convocase a los socios del Tiro Federal Gualaguaychú, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria fijada para el día

31 de octubre de 2020 a las 11.30 hs., por videoconferencia por zoom (la clave se enviará a los mails registrados en la ficha de socios), correspondiente al período comprendido entre el 01 de Julio de 2019 al 30 de Junio de 2020, para tratar los siguientes puntos:

1 - Designación de dos (2) señores socios asambleístas, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea conjuntamente a los señores presidente y secretario de la institución.

2 - Lectura de la memoria del ejercicio comprendido entre el 01 de Julio de 2019 al 30 de Junio de 2020.

3 - Lectura y consideración del balance anual y financiero comprendido entre el 01 de Julio de 2019 al 30 de Junio de 2020.

4 - Renovación parcial de la comisión directiva.

Cantidad - Cargo - Período - Motivo

1 - Vicepresidente - 2020-2022 - Fin del mandato

3 - Vocal titular - 2020-2022 - Fin del mandato

2 - Vocales suplentes - 2020-2022 - Fin del mandato

1 - Revisor de cuentas titular - 2020-2022 - Fin del mandato

1 - Revisor de cuentas suplente - 2020-2022 - Fin del mandato
Gualeguaychú, 13 de octubre de 2020 - Celso M. Bereciartu, presidente; Francisco De Armas, secretario.

F.C. 04-00011910 3 v./22/10/2020

CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE GUALEGUAYCHU - MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido en el Art. 28 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados del Centro Comercial e Industrial de Gualeguaychú - Mutual de Servicios Sociales, INAES N° 107 a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el martes 17 de noviembre de 2020 a las 19.30 horas, según Resolución 358/20 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) mediante la plataforma zoom, cinco días antes enviaremos el ID de reunión y código de acceso a los correos registrados, donde se considerará el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos socios para la firma del acta respectiva juntamente con el presidente y el secretario.

3 - Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización correspondiente al 41 ejercicio económico cerrado el 31.12.19.

4 - Elección de cuatro asociados por dos años (ejercicios 42-43 de los años 2020/21) para integrar la nueva comisión directiva en reemplazo de los señores Federico Laderach, Hugo Angerosa, Carlos Borro y Rubén Cabrera, por finalización de los respectivos mandatos. Juan P. Castillo, presidente; Federico Laderach, secretario.

F.C. 04-00011960 1 v./22/10/2020

R. DEL TALA

COOPERATIVA ENTRERRIANA DE PROVISION DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES LIMITADA

Convocatoria

El consejo de administración de la Cooperativa Entrerriana de Provisión de Servicios de Comunicaciones Limitada convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a distancia que se realizará el día 09 de noviembre de 2020 a las 16:00 horas vía Zoom, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de asamblea junto al presidente y secretario de la misma.

2 - Exposición del motivo por el cual la Asamblea General Ordinaria se desarrolla fuera de término.

3 - Consideración de la memoria; estado de situación patrimonial; estado de resultados; cuadros anexos; propuesta de distribución de excedentes e informe del síndico y de auditoría.

4 - Elección de consejeros titulares, suplentes, síndicos por finalización de mandato.

5 - Temas varios.

Rosario del Tala, 09 de octubre de 2020 - Daniel A. Delfino, presidente; Manuel Urbano Lujan del Rio, secretario.

Son de aplicación los artículos: 12, 13, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 50, 55 Inc. (m, Inc. (n, 59, 61, 62, 63, 64, 65 Inc. (f y (g y 68 del Estatuto Social vigente.

F.C. 04-00011953 3 v./23/10/2020

VICTORIA

CLUB SOCIAL VICTORIA

Convocatoria

El Club Social Victoria convoca a Asamblea Extraordinaria a realizarse en la sede del club el día 8 de noviembre a las 10.00 horas. Orden del día:

- Aprobación de balances, memorias e informe de los revisores de cuentas, correspondientes a los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

La misma se llevará a cabo bajo estrictas condiciones sanitarias, con distanciamiento mínimo de 2 metros y uso obligatorio de barbijo.

Gabriel A. Bonell, presidente; Alejandro Ghiggino, secretario.

F.C. 04-00011969 1 v./26/10/2020

CITACIONES

PARANA

a DIEGO LUIS BARON

Sr. Diego Luis Barón, DNI N° 24.942.213, se intima a Ud. para que en un plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días, se reincorpore a prestar servicios en su puesto de trabajo o en su defecto manifieste su voluntad de renunciar mediante la presentación de un Telegrama Obrero al cargo que detenta en el Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia, caso contrario se procederá a la substanciación de un sumario administrativo en virtud de encontrarse su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el Artículo 71° Inciso b) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por remisión expresa de la Ley 9564".

Germán Alberto Coronel, Coordinador General y Director de Asuntos Jurídicos MS.

F. 05-00000554 3 v./22/10/2020

a los causahabientes de FERNANDEZ VICTOR ARIEL

La Jefatura de Policía, cita por el término de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto FERNANDEZ VICTOR ARIEL, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Diamante, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge Sebastián Gómez, Comisario Jefe Div. Servicios.

S.C-00014888 5 v./23/10/2020

a los causahabientes de COLUGNATTI MIGUEL FERNANDO

La Jefatura de Policía, cita por el término de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto COLUGNATTI MIGUEL FERNANDO, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento Ayudante, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Concordia, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Rodrigo Fernández, Oficial Ayudante.

S.C-00014889 5 v./23/10/2020

REMATES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

Por Laura Reggiardo

Matr. 925

Por disposición del Sr. Presidente Municipal, Don Domingo Natalio Maiocco, y dando cumplimiento a la autorización del Honorable Concejo Deliberante, mediante Ordenanza N° 2.669/08, se ha dispuesto por medio del Decreto N° 1055/2.020 la realización de la Subasta Pública N° 001/2.020, para la venta de todo lo producido de la Planta de Residuos Sólidos Urbanos, con las siguientes bases, al contado y al mejor postor:

Lote N° 1: chatarra/chapa el Kg. \$ 4,00;

Lote N° 2: hierro pesado el Kg. \$ 6,00;

Lote N° 3: vidrio el Kg. \$ 1,50;

Lote N° 4: cartón prensado el Kg. \$ 10,00.

La misma se realizará el día 17 de noviembre de 2.020 a las

10:00 horas en la Planta de Residuos Sólidos Urbanos, sita en Ruta Provincial N° 11 y Calle Pública de la Ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.

Si resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto ésta se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Las ofertas se deberán realizar por kilo de material a subastar.

Forma de pago: se hará en las siguientes condiciones: Al contado el adquirente abonará al finalizar el remate, en la Tesorería Municipal, el importe total por el cual haya sido subastado el material.

Condiciones para el retiro del material: el material puesto en planta se deberá retirar en un plazo no mayor a veinte (20) días corridos, contados a partir del día de la realización de la presente Subasta Pública. Vencido el mismo, sin haberse procedido al retiro del material, el mismo quedará bajo dominio de la Municipalidad de Victoria, sin derecho a reclamo de ninguna índole, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario local "La Mañana" por cinco veces. La comisión del martillero es del diez por ciento y es a cargo del comprador a abonar en el acto, una vez finalizada la subasta, en dinero en efectivo.-

Victoria, 13 de octubre de 2020 – Paula Vicari, Sec. Prod. y Medio Ambiente.-

F.C. 04-00011965 1 v./28/10/2020

MODIFICACION DE CONTRATO

COLON

OSLE SRL

Reforma de contrato por aumento de capital social
Por disposición del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto la publicación del presente edicto por el término de un día: Acta número 14 –

En la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a los 7 días de septiembre de dos mil veinte, reunidos la señora Lelia Angélica MISTA, argentina, DNI N° 13.363.966 y el señor Sebastián Oscar PATERNOSTER, argentino, DNI N° 29.489.409, ambos domiciliados en Ejido Colón, Provincia de Entre Ríos, únicos socios de "OSLE S.R.L.", CUIT N° 30-71114710-8, en la sede social sita en calle Alberdi s/n 1300 metros al oeste de Cabo Pereira, ejido Colón, a fin de tratar el único punto del orden del día motivo de la convocatoria, a saber: reforma del Contrato Social por aumento del capital social.

Se aprueba por unanimidad la modificación de la cláusula cuarta del estatuto social originalmente inscripto en fecha 01 de noviembre de 2010 bajo N° 227 sección legajo social DIPJ con intervención del inspector José Nani, actualmente vigente atento a que no se le han realizado modificaciones posteriores, quedando redactada de la siguiente manera:

"CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos cinco millones, dividido en cinco mil cuotas (5.000) cuotas de un mil pesos valor nominal cada una, íntegramente suscriptas por los socios por partes iguales.- El socio Sebastián Oscar PATERNOSTER, suscribe dos mil quinientas cuotas, valor pesos dos millones quinientos mil; la socia Lelia Angélica MISTA, suscribe dos mil quinientas cuotas, valor pesos dos millones quinientos mil.- El capital suscripto se encuentra integrado previamente en su totalidad."

Se resuelve por unanimidad conferir Poder Especial a favor de todos los socios, de la Escribana Verónica Cerini Méndez, D.N.I. 23.578.955 y del Contador Público Neris Miguel Besson, D.N.I. 22.769.695, para que realicen personalmente o a través de los servicios de gestión del Colegio de Escribanos o del C.P.C.E.E.R., todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad administrativa del presente y su inscripción en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 13 de octubre de 2020 – José María Raiterí, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00011997 1 v./22/10/2020

CONTRATOS

PARANA

METALCHANGO SAS

Edicto constitución sociedad por acciones simplificada
Constitución de fecha veinte de enero de 2020.

Socios: 1) Gross Lucas Joel, DNI N° 36.485.680, CUIT N° 20-36485680-7, nacido el día 06 de Abril de 1992, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en Mariano Moreno N° 790, de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, por derecho propio; 2) Gross Pablo Román, DNI N° 35.044.923, CUIT N° 20-35044923-0, nacido el día 4 de Abril de 1990, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en Mariano Moreno N° 790, de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, por derecho propio; 3) Benítez Néstor Carlos Alberto, DNI N° 32.703.861, CUIT N° 20-32703861-4, nacido el día 23 de Enero de 1987, estado civil casado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión chofer, con domicilio real en Padre Schaab y Misiones s/n, de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina.

Denominación: METALCHANGO SAS.

Sede: calle Mariano Moreno N° 790, de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, de la Provincia de Entre Ríos.

Duración: cincuenta años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Transporte: Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística.

Venta de Repuestos y Reparaciones: Venta, compra, permuta, consignación, depósito, comisión, mandatos, representaciones, distribución, venta por cuenta y orden de terceros, importación y exportación; de lubricantes, combustibles, petróleo y sus derivados, neumáticos, cámaras, cementos, pinturas y accesorios para neumáticos, llantas, repuestos de automotores, y demás elementos derivados de la industria del caucho o relacionados con automotores y sus accesorios. Reparación de rodados automotores en general, motores y transmisiones mecánicas e hidráulicas.

Publicidad: Desempeñar como asesora publicitaria para estudiar, crear, planear, producir, ordenar la difusión o publicación y administrar campañas de publicidad o propaganda, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación para sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública, y/o cualquier otro medio de difusión o proveedor vinculante a la actividad publicitaria.

Brindar todos aquellos servicios relacionados con las actividades especificadas en los incisos anteriores, promover y desarrollar el estudio y la investigación de temas relacionados con proyectos artísticos de todo tipo. Explotación de publicidad pública y privada a través de cine, radio, televisión, video home, vía pública, gráfica en diarios y/o cualquier otro medio.

Industria Metalúrgica: fabricación, venta y comercialización de toda clase de productos metalúrgicos, incluso tratamiento de superficies de los mismos, así como cuanto directa o indirectamente se relacione con ello; fabricación, modificación, reparación de carrocerías, implementos, maquinarias agrícolas y/o modificaciones de chasis para vehículos; diseño, fabricación y montaje de estructuras metálicas para edificación, plantas industriales, infraestructuras ferroviarias, plantas solares, calderería para recipientes de presión, torres eólicas, pasarelas metálicas.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital es de pesos ciento cincuenta representado por mil quinientas acciones de valor nominal cien pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase "B", con derecho a un voto por acción.

Suscripción: 1) Gross Lucas Joel, suscribe la cantidad de setecientos treinta y cinco (735) acciones. 2) Gross Pablo Román, suscribe la cantidad de setecientos treinta y cinco (735) acciones. 3) Benítez Néstor Carlos Alberto, suscribe la cantidad de treinta (30) acciones.

Administración: La administración estará a cargo del Sr. Gross Lucas Joel que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso. El Sr. Gross Pablo Román DNI N° 35.044.923, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. Gross Lucas Joel, DNI N° 36.485.680. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio social: 30 de Abril de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 27 de agosto de 2020 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00011945 1 v./22/10/2020

LAMORA SRL

Por resolución del Sr. Director de Personas Jurídicas publíquese por un día en Boletín Oficial el siguiente edicto:

Denominación social: "LAMORA S.R.L."

Socios: FACUNDO IRIONDO, DNI N° 40.046.155, Argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliada en 25 de mayo 127 de la Ciudad de Hasenkamp, Provincia de Entre Ríos, mayor de edad y GUILLERMO FEDERICO IRIONDO, DNI N° 35.771.619, Argentino, comerciante, mayor de edad, domiciliado en 25 de mayo 127 de la Ciudad de Hasenkamp, Provincia de Entre Ríos.

Fecha de constitución: 16 de Setiembre de 2020.-

Domicilio de la sociedad: La sociedad tendrá domicilio legal en la Ciudad de Hasenkamp, Provincia de Entre Ríos y sede social en Almirante Brown 324, Hasenkamp, Provincia de Entre Ríos.

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la producción y comercialización Agrícola y Ganadera, pudiendo realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

a) Comerciales: La compra, venta, distribución, importación y exportación, almacenaje, y negociación de fertilizantes, semillas, cereales y oleaginosas, agroquímicos, inoculantes, pasturas, maquinarias agrícolas, implementos agrícolas, lubricantes, y aquellos productos relacionados con la actividad agrícola y ganadera.

b) Servicios: La prestación de servicios relacionados con la actividad agropecuaria, Asesoramiento técnico agronómico, siembra y producción de Cereales y Oleaginosas y semillas en general. Almacenamiento y depósito de insumos agropecuarios, acopio y acondicionamiento de granos y oleaginosas; intermediación o corretaje entre la oferta y demanda de productos y subproductos agropecuarios.

c) Mandatarias: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios, administraciones, todo ello relacionado con el inciso a).

Plazo de duración: 99 años a partir de la fecha de inscripción.-

Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una de valor nominal, que los socios suscriben de la siguiente manera: IRIONDO, GUILLERMO FEDERICO, dos mil (2.000) cuotas, por un valor de pesos doscientos mil (\$ 200.000) que representa el cincuenta por ciento (50%); e IRIONDO, FACUNDO, dos mil (2.000) cuotas, por un valor de pesos doscientos mil (\$ 200.000) que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social.

Administración, representación y fiscalización: La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo de la señorita señor IRIONDO, GUILLERMO FEDERICO, quien desempeñará el cargo de Socio Gerente, en cuyo caso será necesaria su sola firma para ejercer la misma y obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros.

Para los fines sociales, los gerentes podrán: a) Operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad crediticia o financiera de cualquier índole; b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellas fueren; c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas,

adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos transaccionales y celebrar contratos de locación y rescindirlos y otros contratos de cualquier naturaleza; haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa no limitativa. La Sociedad podrá ser representada por el socio gerente en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso Administración Federal Ingresos Públicos, Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías del Estado, Tribunales, o ante cualquier repartición.

Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para actos a título gratuito, comprometer a la Sociedad para negocios o fianzas personales o de terceros ajenos a la Sociedad. En Reunión de Socios, con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social podrán restringir o ampliar las facultades otorgadas por el presente contrato a los gerentes.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Abril de cada año.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 14 de octubre de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00011995 1 v./22/10/2020

GALEGUAY

CAFELUZ SA

Denominación: CAFELUZ SA.

Integrantes: Luz María CADIROLA, DNI N° 1.595.623, CUIT N° 27-01595623-8, bioquímica, nacida el 23 de junio de 1939, divorciada de sus únicas nupcias de don Carlos Alejandro Högner, domiciliada en calle 25 de Mayo número doscientos cuarenta y cuatro de esta ciudad; Federico HÖGNER, DNI N° 21.426.525, CUIT N° 20-21426525-8, bioquímico, casado en primeras nupcias con Laura Viviana Uriarte, nacido el 6 de febrero de 1970, domiciliado en calle Remedios de Escalada de San Martín número trescientos diecinueve de esta ciudad; y Caroline HÖGNER, DNI N° 18.104.413, CUIT N° 27-18104413-1, corredora inmobiliaria, casada en primeras nupcias con Hugo José Pedriel, nacida el 23 de enero de 1967, domiciliada en calle Juan del Campillo, número setecientos cuarenta y cinco, de la ciudad y Provincia de Santa Fe, argentinos.

Fecha del instrumento de constitución: 18 de mayo de 2020.

Domicilio social: Gualeguay, Entre Ríos.

Duración: noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades:

a) AGROPECUARIA: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos rurales, especialmente agricolaganaderos, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernación, mestización, compra, venta, intermediación, importación, exportación o cruce de ganado y haciendas de todo tipo; engorde intensivo a corral, servicios agropecuarios, asesoramiento; cultivos, compra, venta, consignación o acopio de forrajes, pasturas, alimentos balanceados y todo tipo de productos que se relacionen con dicha actividad, así como la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos relacionados.

La transformación, manufacturación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos derivados de la actividad agrícola y/o ganadera, y fabricación de bienes vinculados con la producción agro industrial.

Capital social: seis millones seiscientos treinta y nueve mil pesos (\$ 6.639.000), representado por seis mil seiscientos treinta y nueve (6.639) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, de mil pesos (\$ 1.000) valor nominal cada una.

Composición del órgano de administración: un directorio integrado por el número de miembros que fije la asamblea entre uno a seis titulares, con mandato por tres ejercicios.

Representación legal: será ejercida por el presidente del directorio o el vicepresidente en su caso.

Cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Primer directorio: presidente Luz María Cadirola; vicepresidente Federico Högner, director suplente: Carolina Högner.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 21 de setiembre de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00011983 1 v./22/10/2020



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

**Viceregovernadora de la
Provincia**
Lic. María Laura Stratta

**Ministerio de Gobierno y
Justicia**
**Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas**
**Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social**
**Lic. Marisa Guadalupe
Paira**

Ministerio de Salud
**Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
**Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

**Secretaría General de la
Gobernación**
**D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:

decretosboletin@enterrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

LEYES
Año 2020
10827

DECRETOS
Ministerio de Desarrollo Social
1279, 1280

RESOLUCIONES
Administradora Tributaria de Entre Ríos
222, 236



enterrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.enterrerios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

